



*Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Instituto Nacional de Investigación
y Desarrollo Pesquero*

INFORME DE AUDITORIA N° 23/2020

***INTEGRACIÓN e INTERACCIÓN con la
AUTORIDAD de APLICACIÓN de la
POLÍTICA PESQUERA NACIONAL***

3° TRIMESTRE 2020



*Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Instituto Nacional de Investigación
y Desarrollo Pesquero*

TABLA DE CONTENIDOS

I.	OBJETIVO GENERAL	4
II.	OBJETIVOS PARTICULARES	4
III.	ALCANCES y LIMITACIONES	5
IV.	MARCO DE REFERENCIA	5
V.	INFORME DE AUDITORÍA	5
	V.1 Asesoramiento a organismos.....	5
	V.2 Normativa Pesquera	15
	V.3 Actividades en Cancillería	16
VI.	OBSERVACIONES y RECOMENDACIONES	17
VII.	OPINIÓN DEL AUDITADO	17
VIII.	CONCLUSIONES	18
	ANEXO	19



*Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Instituto Nacional de Investigación
y Desarrollo Pesquero*

INFORME DE AUDITORIA N° 23/2020

- EJECUTIVO -

El Objetivo del presente trabajo es presentar a la autoridad superior del organismo y a la SIGEN un panorama actualizado trimestralmente con respecto a las actividades de integración e interacción del Instituto con la Autoridad de Aplicación de la Política Pesquera Nacional, tanto en lo que respecta al asesoramiento brindado, su participación ante organismos multinacionales vinculados a la especialidad y a la normativa pesquera producida a partir de sus recomendaciones.

La labor de auditoría se ha basado en el relevamiento de información proveniente de distintas fuentes documentales: archivos institucionales propios, actas de organismos gubernamentales, sitios de Internet de entidades públicas y organizaciones no gubernamentales, entre otros.

El periodo auditado abarcó del 1º de julio al 30 de setiembre de 2020. Las tareas propias del objeto de examen han sido desarrolladas durante los meses de octubre y diciembre de 2020, conjuntamente con otros proyectos simultáneos.

Durante el tercer trimestre del año se registraron cuatro Resoluciones del *Consejo Federal Pesquero* y cuatro Resoluciones de la *Comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo Argentino Uruguayo* (CTMFM) que utilizaron como base técnica informes o recomendaciones del INIDEP. Las especies reguladas en esta oportunidad fueron vieira, anchoíta, caballa, lenguados, besugo, pez palo y calamar.

En el marco de la restricción de actividades dispuesta por las autoridades como consecuencia de la pandemia de COVID-19, se considera que el INIDEP se ha mantenido activo, cumpliendo razonablemente con la misión que le compete de brindar asesoramiento a la Autoridad de Aplicación de las Políticas Pesqueras Nacionales, respondiendo en tiempo y forma las solicitudes de informes realizadas por el *Consejo Federal Pesquero*.

Mar del Plata, 30 de diciembre de 2020



*Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Instituto Nacional de Investigación
y Desarrollo Pesquero*

INFORME DE AUDITORIA N° 23/2020 - ANALÍTICO -

I. OBJETIVO GENERAL

Presentar a la autoridad superior del organismo y a la SIGEN un panorama actualizado trimestralmente con respecto a las actividades de integración e interacción del Instituto con la Autoridad de Aplicación de la Política Pesquera Nacional, tanto en lo que respecta al asesoramiento brindado, su participación ante organismos multinacionales vinculados a la especialidad y a la normativa pesquera producida a partir de sus recomendaciones.

II. OBJETIVOS PARTICULARES

1. Verificar la adecuada y oportuna generación y presentación de informes técnicos, consultorías, colaboraciones y asistencias de todo tipo por parte del INIDEP con destino a los organismos encargados de formular la política pesquera nacional.
2. Relevar la participación institucional ante las siguientes instancias nacionales e internacionales: *Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, Consejo Federal Pesquero, Comisiones Asesoras para el Seguimiento de la Actividad Pesquera de las diferentes especies en explotación, Honorables Cámaras del Poder Legislativo de la Nación, Dirección Nacional de Malvinas y Atlántico Sur del Ministerio de Relaciones Exteriores, Subcomité Científico de la Comisión de Pesca del Atlántico Sur (Argentina – Gran Bretaña), Comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo Argentino-Uruguayo, Comisiones Asesoras Binacionales del Río de la Plata y del Río Uruguay, Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico, Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria, Instituto Antártico Argentino, Prefectura Naval Argentina, Autoridades Pesqueras Provinciales, Cámaras Empresarias y Empresas del sector pesquero argentino, entre otras.*
3. Verificar el cumplimiento de los objetivos estratégicos establecidos en los lineamientos dictados por la SIGEN, para la elaboración del Plan Anual 2020.



*Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Instituto Nacional de Investigación
y Desarrollo Pesquero*

III. ALCANCES y LIMITACIONES

Se ha procedido a evaluar la totalidad de las acciones desarrolladas por el *Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero* de acuerdo a las misiones y funciones asignadas al organismo.

Para la elaboración del presente informe se tuvo en consideración la siguiente normativa de la *Sindicatura General de la Nación*: Resoluciones SIGEN N° 152/2002 (Normas de Auditoría Interna Gubernamental), N° 3/2011 (Manual de Control Interno Gubernamental) y N° 172/2014 (Normas Generales de Control Interno para el Sector Público Nacional).

El periodo auditado abarcó del 1° de julio al 30 de setiembre de 2020. Las tareas propias del objeto de examen han sido desarrolladas durante los meses de octubre y diciembre de 2020, conjuntamente con otros proyectos simultáneos.

Corresponde mencionar algunas demoras sufridas en el acceso a ciertos documentos como consecuencia de las medidas dispuestas por las autoridades por la pandemia del COVID-19.

No existieron limitaciones al acceso a la información requerida.

IV. MARCO DE REFERENCIA

La labor de auditoría se ha basado en el relevamiento de información proveniente de distintas fuentes documentales: archivos institucionales propios, informes técnicos y de campaña, actas de organismos gubernamentales, entre otros, en las que quedaran reflejadas las actividades llevadas a cabo por el INIDEP.

V. INFORME DE AUDITORÍA

V.1 ASESORAMIENTO A ORGANISMOS

Durante el tercer trimestre de 2020 el INIDEP ha elaborado planificaciones e informes para ser presentados principalmente ante el *Consejo Federal Pesquero* y la Autoridad de Aplicación. Algunas de dichas actividades se realizaron en el marco de reuniones de las distintas Comisiones Asesoras existentes a la fecha para el Seguimiento de la Actividades Pesqueras de las principales especies bajo explotación. En otros casos se confeccionaron a



*Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Instituto Nacional de Investigación
y Desarrollo Pesquero*

partir de requerimientos puntuales del CFP. En el **Anexo** adjunto se incluye un listado de los principales temas tratados en ese ámbito con respecto al INIDEP¹. Se destacan las siguientes solicitudes de opinión técnica al Instituto por parte del CFP, así como también las prospecciones autorizadas a partir del asesoramiento del INIDEP:

Nº Acta CFP	Solicitud	Respuesta INIDEP
Acta CFP Nº 13/2020 (18/06/20) punto 2.2	LANGOSTINO: A partir de lo expuesto se acuerda por unanimidad solicitar al INIDEP que elabore un plan de prospección en el área señalada [45°00'a 46°20'S y 64°00' a 62°00'O] con fecha de inicio el 13 de julio próximo.	Acta CFP Nº 14/2020 (02/07/20) punto 2.1. Mediante Notas INIDEP DNI Nº 100/2020 (24/06/20) y 103/2020 (25/06/20) el INIDEP remitió el plan actualizado, con la primera etapa de la prospección limitada a la zona comprendida entre los paralelos 45°00 y 45°40 Sur. El CFP decide por unanimidad ratificar la prospección de langostino dispuesta a partir del día 29 de junio pasado, por la Autoridad de Aplicación, entre 45° y 45°40' S y 62° y 64° O.
Acta CFP Nº 14/2020 (02/07/20) punto 3.1	ANCHOÍTA: Por Nota Nº101/2020-SP la <i>Secretaría de Pesca</i> de la Provincia del Chubut solicita al INIDEP emita opinión técnica en relación a la autorización para operar sobre el recurso anchoíta patagónica en el área de veda de merluza.	Acta CFP Nº 14/2020 (02/07/20) punto 3.1.2. En su Nota DNI Nº107/2020 (30/06/2020) en respuesta al requerimiento de opinión técnica, el Instituto ha respondido que no se cuenta con elementos biológicos o científicos para desalentar que buques comerciales operen sobre anchoíta con red de arrastre de media agua y en horas diurnas, en la zona de veda permanente de merluza. La DNCyFP informa que en virtud de lo acordado por el CFP y las recomendaciones del INIDEP, se autorizó el despacho a la pesca de cuatro (4) buques pesqueros. El CFP ratifica la decisión adoptada por la DNCyFP.
Acta CFP Nº 15/2020 (16/07/20) punto 3.1	VIEIRA: Se solicita al INIDEP que diseñe una campaña de investigación con buques comerciales la zona ubicada al Oeste de las UM A y B.	Acta CFP Nº 18/2020 (30/07/20) punto 3.3: Teniendo en cuenta lo informado por la DNCyFP, por las empresas y por el INIDEP, se acuerda ajustar los límites del polígono cerrado cuyos límites se especifican. Acta CFP Nº 20/2020 (27/08/20) punto 6.1: Por Nota INIDEP DNI Nº 146/2020 (25/08/20) se eleva Plan de campaña de investigación para la zona al oeste de las UM A y B, la que fuera definida en Actas CFP Nº 15 y 18/2020, con fecha de inicio el 28/09/2020.

¹ Archivo Permanente UAI - Actas del Consejo Federal Pesquero



*Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Instituto Nacional de Investigación
y Desarrollo Pesquero*

Nº Acta CFP	Solicitud	Respuesta INIDEP
Acta CFP Nº 15/2020 (16/07/20) punto 3.1	VIEIRA: Se solicita a la AA que convoque a la Comisión de Seguimiento de Vieira para tratar los temas planteados y requerir al INIDEP que informe sobre los avances del plan de trabajo presentado por Nota INIDEP DNI Nº 138/2019 a partir de las recomendaciones efectuadas en el Taller de revisión general de la pesquería, llevado a cabo en el mes de septiembre de 2019.	Acta CFP Nº 18/2020 (30/07/20) punto 3.2: Acta Nº 25/2020 de la Comisión de análisis y seguimiento de la especie vieira patagónica. El INIDEP presentó el resumen del Plan de Campaña para la U.M. B y un mapeo de la zona de campaña al Oeste de las U.M. A y B. La Comisión coincidió en la necesidad de generar una Subcomisión Técnica similar a las que se han convocado en otras Comisiones de Seguimiento.
Acta CFP Nº 18/2020 (30/07/20) punto 5.3	LANGOSTINO: En virtud del seguimiento diario y semanal efectuado sobre la operatoria de la flota que se dirige al langostino, se solicita al INIDEP que diseñe un plan de prospección de langostino para llevar a cabo al norte del paralelo 44° de latitud sur.	Acta CFP Nº 19/2020 (13/08/20) punto 2.1: Mediante Nota INIDEP DNI Nº 133/2020 (10/08/20) presenta el plan de prospección de langostino entre los paralelos 43° y 44° S y los meridianos 63° y 60°O. Nota INIDEP DNI Nº 134/2020 (14/08/20) Se acuerda llevar a cabo la prospección con buques de la flota comercial que, según considere el INIDEP, cumplan con los requerimientos necesarios para realizar la misma.
Acta CFP Nº 19/2020 (13/08/20) punto 2.1	LANGOSTINO: A solicitud de la Provincia de Santa Cruz, se acuerda solicitar al INIDEP que diseñe un plan de prospección para llevar a cabo al sur del paralelo 45° de latitud Sur.	Acta CFP Nº 20/2020 (27/08/20) punto 2.1.3: Nota INIDEP DNI Nº 148/2020, NO-2020-56689068-APN-DNI#INIDEP (27/08/2020) presentando el plan de prospección de langostino al sur del paralelo 45°S. Se acuerda llevar a cabo la prospección con buques de la flota comercial que, según considere el INIDEP, cumplan con los requerimientos necesarios para realizar la misma.
Acta CFP Nº 19/2020 (13/08/20) punto 2.2	LANGOSTINO: Se solicita al INIDEP que envíe una recomendación para la presente temporada sobre los parámetros adecuados de apertura y cierre de zonas y subzonas, en el marco de lo dispuesto por el artículo 17 de la Resolución CFP Nº 7/2018.	Acta CFP Nº 23/2020 (24/09/20) punto 2.1.5: Se informa el Acta Nº 6/2020 de la Comisión de Seguimiento de la Pesquería (23/09/20). Se informa también que el 22/09/20 se reunió el Grupo Técnico de la Comisión de Trabajo sobre bycatch. El Programa Langostino presentó la evolución de la pesquería en 2020, mientras que el Programa Merluza presentó el análisis de ese recurso durante la temporada 2019 y el <i>bycatch</i> estimado de merluza <i>hubbsi</i> para el año 2020.
Acta CFP Nº 19/2020 (13/08/20) punto 3.1	CRUSTÁCEOS BENTÓNICOS: Se requiere la opinión técnica del INIDEP sobre las propuestas planteadas por Nota de <i>Bentónicos de Argentina S.A.</i> , <i>Centomar S.A.</i> y <i>Crustáceos del Sur S.A.</i> (10/08/20). Se solicita además a la AA que convoque a la Comisión de seguimiento de la pesquería en cuanto sea posible.	Acta CFP Nº 20/2020 (27/08/20) punto 4.2: Nota INIDEP DNI Nº 145/20 NO-2020-56042951-APN-DNI#INIDEP (25/8/2020). Acta CFP Nº 22/2020 (10/09/20) punto 4.1: Acta Nº 15/2020 de la Comisión de Seguimiento de la Pesquería de Crustáceos Bentónicos (04/09/2020).



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Instituto Nacional de Investigación
y Desarrollo Pesquero

Nº Acta CFP	Solicitud	Respuesta INIDEP
Acta CFP Nº 19/2020 (13/08/20) punto 4.1	MERLUZA NEGRA: Plan de investigación B/P <i>Centurión del Atlántico</i> (M.N. 0237).	Acta CFP Nº 19/2020 (13/08/20) punto 4.1: Nota INIDEP DNI Nº 132/2020 (31/07/20) remitiendo el Plan de campaña de evaluación de la abundancia de juveniles de merluza negra (<i>Dissostichus eleginoides</i>) con buques comerciales, entre los 53° y 54° S. Se decide por unanimidad autorizar la realización del plan de investigación propuesto por el INIDEP.
Acta CFP Nº 22/2020 (10/09/20) puntos 2.2.3 a 2.2.5	LANGOSTINO: Notas de C.A.Pe.C.A. (08/09/20) y CAPIP (09/09/20) solicitando que se realice una prospección de langostino entre 42° y 43° S y la convocatoria de la Comisión de Seguimiento de Langostino. Nota de ALFA (09/09/20) solicitando que se realice una prospección de langostino entre 43° y 44°30' S.	Acta CFP Nº 22/2020 (10/09/20) punto 2.2.6: Nota INIDEP DNI Nº 160/2020 (10/09/20) presentando un plan de prospección de langostino entre los paralelos 42° y 43° de latitud Sur y otra entre los paralelos 43° y 44° de latitud Sur e informando el by catch de merluza de los últimos días. Se acuerda llevar a cabo la prospección con buques de la flota comercial que, según considere el INIDEP, cumplan con los requerimientos necesarios para realizar la misma. Acta CFP Nº 23/2020 (24/09/20) punto 2.1.5: Se informa el Acta Nº 6/2020 de la Comisión de Seguimiento de la Pesquería (23/09/20). Se informa también que el 22/09/20 se reunió el Grupo Técnico de la Comisión de Trabajo sobre bycatch.
Acta CFP Nº 22/2020 (10/09/20) punto 3.2	ANCHOÍTA: Nota de la <i>Cámara Argentina de Industriales del Pescado</i> (ingresada 01/09/20) solicitando la realización de la campaña anual de anchoíta bonaerense (<i>Engraulis anchoita</i>). Tomado conocimiento de la nota de la referencia se acuerda dar traslado de la misma al INIDEP.	No se identificó una respuesta sobre este punto.
Acta CFP Nº 22/2020 (10/09/20) punto 5.1	CALAMAR: Nota de U.d.I.P.A. (04/09/20) solicitando la ampliación del porcentaje de by-catch de calamar vigente. Se solicita al INIDEP que evalúe el impacto de la medida propuesta.	Acta CFP Nº 25/2020 (08/10/20) punto 4.1: Nota INIDEP DNI Nº 178/2020 (06/10/20) en respuesta a la consulta efectuada sobre la posibilidad de aumentar el by-catch de calamar permitido a la flota arrastrera.
Acta CFP Nº 23/2020 (24/09/20) punto 4.1	CRUSTÁCEOS BENTÓNICOS: Plan de campaña de evaluación de centolla en el Área Central, temporada 20-21.	Acta CFP Nº 23/2020 (24/09/20) punto 4.1: Por Nota INIDEP DNI Nº 162/2020 (21/09/20) se adjunta el " <i>Plan de campaña de evaluación de centolla (Lithodes santolla) en el Área Central, temporada 20-21</i> ". Analizada la propuesta se decide por unanimidad aprobar la realización de una campaña de investigación en el Área Central de acuerdo al plan del INIDEP.



*Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Instituto Nacional de Investigación
y Desarrollo Pesquero*

Nº Acta CFP	Solicitud	Respuesta INIDEP
Acta CFP Nº 23/2020 (24/09/20) punto 5.1	VIEIRA: Nota de <i>Wanchese Argentina S.R.L. y Glaciar Pesquera S.A.</i> (16/09/20) solicitando operar en las áreas de la UM B donde no se ha evaluado el recurso. Se remite al INIDEP a fin de que el mismo emita opinión técnica sobre la solicitud.	Acta CFP Nº 28/2020 (19/11/20) punto 2.1: Nota INIDEP DNI Nº 195/2020 (19/11/20) remitiendo opinión técnica sobre la solicitud de las firmas <i>Wanchese Argentina S.R.L. y Glaciar Pesquera S.A.</i> de operar en las áreas de la UM B donde no se ha evaluado el recurso.
Acta CFP Nº 23/2020 (24/09/20) punto 7.3	Nota de <i>Intercámaras Pesqueras</i> (16/09/20) referida a las tareas de exploración y explotación petrolera en el Mar Argentino. Se remite al INIDEP.	No se identificó una respuesta sobre este punto.

En cuanto a los informes técnicos elaborados por el organismo, se presenta a continuación un detalle de los documentos remitidos al CFP y a la *Subsecretaría de Pesca y Acuicultura de la Nación (SSPyA)* durante el tercer trimestre de 2020 y que fueron sustento técnico de medidas de manejo de pesquerías².

Informes/Notas Remitidos	Fecha de Envío	Norma y/o Medida de Manejo adoptada a partir del Informe/Nota/Asesoramiento
ITO Nº 09/2020 remitido por Nota DNI Nº 23/2020 y recibida por Acta CFP Nº 14/2020 (02/07/20) punto 6.1	12/03/2020	VIEIRA PATAGÓNICA UM C: Se remite ITO Nº 09/2020: “Evaluación de biomasa de vieira patagónica, Unidad de Manejo C. Recomendaciones para el año 2020.” A partir de lo expuesto se aprueba la Res CFP Nº 8/2020 estableciendo la CMP de vieira patagónica entera y de talla comercial para el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2020, en 1.084 toneladas para la Unidad de Manejo C. Se dispone el cierre a la pesca de tres subáreas dentro de la UM C para el corriente año.
Notas INIDEP DNI Nº 100/2020 (24/06/20) y 103/2020 (25/06/20) recibidas por Acta CFP Nº 14/2020 (02/07/20) punto 2.1.	24/06/2020 25/06/2020	LANGOSTINO: En el marco de lo acordado en el punto 2 del Acta CFP Nº 14/20, de fecha 02/07/20, según la sugerencia del INIDEP y de conformidad con lo acordado mediante reunión del CFP llevada a cabo por videoconferencia el 07/07/20, se ha dispuesto la apertura a la pesca de langostino de un sector dentro de la Subárea 8 de la zona prospectada, entre los paralelos 45° y 45°40' de latitud Sur; y los meridianos 62° y 62°30' de longitud Oeste, a partir de la hora 0:00 del día 8 de julio pasado.
Notas DNI Nº 125/2020 (CFP) y 126/2020 (SSPyA) adjuntando ITO Nº 27/2020 recibida por Acta CFP Nº 18/2020 (30/07/20) punto 2.1	22/07/2020	CALAMAR: A partir de lo expuesto en el Informe del INIDEP se decide por unanimidad disponer el cierre del despacho a la pesca de calamar (<i>Illex argentinus</i>) a partir de la hora 0:00 del día viernes 31 de julio próximo.

² Papeles de Trabajo digitales.



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Instituto Nacional de Investigación
y Desarrollo Pesquero

Informes/Notas Remitidos	Fecha de Envío	Norma y/o Medida de Manejo adoptada a partir del Informe/Nota/Asesoramiento
Nota INIDEP DNI N° 129/2020 recibida por Acta CFP N° 18/2020 (30/07/20) punto 3.1	27/07/2020	VIEIRA: En respuesta a la solicitud de opinión técnica sobre la posibilidad de establecer una CMP precautoria en las UM D y E a partir de las recomendadas para 2019 (ITO 14-2019). A partir de lo expuesto se establecen las CMP de vieira patagónica entera y de talla comercial, para el segundo semestre de 2020, en un valor equivalente al 50% de las recomendadas por el Instituto para el período anual 2019. Res. CFP N° 9/2020.
Notas INIDEP DNI N° 139/2020 y 142/2020 recibidas por Acta CFP N° 20/2020 (27/08/20) puntos 2.1.1 y 2.1.2	24/08/2020	LANGOSTINO: Por Nota NO-2020-56010529-APN-DNCYFP#MAGYP (25/8/2020) sobre el desarrollo de la prospección aprobada en el Acta CFP N° 19/2020 (punto 2.1.) y la apertura a la pesca de langostino, la DNCYFP reporta que conforme la sugerencia del INIDEP (Nota DNI N° 139/2020) se ha dispuesto el cierre de la Subárea 10 a partir de la hora 0:0 del día 22 de agosto de 2020. A partir de la sugerencia realizada por Nota INIDEP DNI N° 142/2020, la DNCYFP ha dispuesto habilitar la apertura de las Subáreas 11 y 12 para la pesca de langostino en el AVPJM, a partir del día martes 25 de Agosto de 2020. El CFP decide por unanimidad ratificar la decisión adoptada por la Autoridad de Aplicación.
Notas DNI N° 123/2020 (CFP), 124/2020 (SSPyA) y 165/2020 (CTMFM) adjuntando ITO N° 25/2020 recibido por Acta CFP N° 20/2020 (27/08/20) punto 3.1	22/07/2020 22/09/2020	ESPECIES PELÁGICAS: ITO N° 25/2020: “ <i>Diagnóstico de la población de anchoíta bonaerense (Engraulis anchoíta) y estimación de la captura biológicamente aceptable durante el año 2020.</i> ” ITO N°26/2020: “ <i>Evaluación del stock patagónico de anchoíta y estimación de captura biológicamente aceptable durante el año 2020.</i> ” Se aprueba la Res CFP N° 10/2020 a través del cual se fija la CMP para el stock bonaerense de anchoíta al norte del paralelo 41° S, en 120.000 toneladas para el año 2020.
Nota INIDEP NO-2020-58706160-APN-DNI#INIDEP recibida por Acta CFP N° 22/2020 (10/09/20) punto 2.1.2	03/09/2020	LANGOSTINO: En virtud de la sugerencia realizada por el INIDEP en la Nota citada, se ha dispuesto el cierre de la Subárea 13 de la prospección de langostino en el AVPJM, a partir de la hora 0:00 del día 4 de septiembre de 2020. El CFP ratifica la decisión adoptada por la Autoridad de Aplicación.
Notas DNI N° 147/2020 (27/08/20) y N° 158/2020 (08/09/20) recibidas por Acta CFP N° 22/2020 (10/09/20) punto 2.2.1	27/08/2020 08/09/2020	LANGOSTINO: Se informa la captura incidental de merluza de la flota dirigida al langostino del 10 al 23 de agosto, entre 44° y 45° S y 61°00' y 63° 30' O y del 24 de agosto al 6 de septiembre, entre 43° y 44° S y 61°00' y 63° O. A partir de lo expuesto, se decide por unanimidad disponer el cierre a la pesca de langostino, a partir de la hora 0:00 del día 11 de septiembre de 2020, de la Subárea 6, y del cuarto de cuadrante noroeste comprendido entre los paralelos 43° y 43°30' S meridianos 61°30' y 62° O, dentro de la Subárea 11, por superar el límite del 0.20 establecido en el Acta CFP N° 19/2020.



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Instituto Nacional de Investigación
y Desarrollo Pesquero

Informes/Notas Remitidos	Fecha de Envío	Norma y/o Medida de Manejo adoptada a partir del Informe/Nota/Asesoramiento
Notas DNI N° 140/2020 (CFP) y 141/2020 (SSPyA) adjuntando ITO N° 29/2020 y N° 149/2020 (08/09/20) recibidas por Acta CFP N° 22/2020 (10/09/20) puntos 3.1.1 y 3.1.2	24/08/2020 08/09/2020	ESPECIES PELÁGICAS: Diagnóstico de la población de caballa al sur de 39° S y recomendación de captura biológicamente aceptable durante el año 2020. Recomendación de CBA del año 2020 para el efectivo de caballa al norte del 39° S. Se aprueba la Res CFP N° 11/2020 a través del cual se fija la CMP de caballa para el año 2020.
Nota DNI N 150/2020 (CFP) y 151/2020 (SSPyA) adjuntando ITO N° 30/2020 recibida por Acta CFP N° 22/2020 (10/09/20) punto 4.2.1	01/09/2020	ESPECIES PELÁGICAS: ITO N° 30/2020 “Sugerencias de manejo para la pesquería de centolla (<i>Lithodes santolla</i>) del Área Sur, temporada de pesca 2020-2021.” En virtud de las recomendaciones efectuadas en el Informe de la referencia, se decide por unanimidad establecer los valores de CMP de centolla para la próxima temporada de pesca 20-21. En relación con las cuestiones tratadas en la Comisión de Seguimiento (04/09/20) y a las recomendaciones del INIDEP (Notas DNI N° 145/20 y N° 119/19) se deciden medidas de manejo ref. n° máx. de trampas por buque y prórroga de plazos.
Nota SSPyA NO-2020-62414226-APN-SSPYA#MAGYP (17/09/20) recibida por Acta CFP N° 23/2020 (24/09/20) punto 2.1.1	17/09/2020	LANGOSTINO: En el marco de la prospección realizada en el AVPJM del 12 al 15/09 y conforme con los resultados informados por el INIDEP, se ha dispuesto la apertura parcial de la Subárea 4 (sector norte) a la pesca de langostino, a partir de la hora 0:00 del día 20 de septiembre de 2020.
Notas SSPyA NO-2020-62719653-APN-SSPYA#MAGYP (18/9/2020) y NO-2020-63649645-APN-SSPYA#MAGYP (23/09/2020) recibidas por Acta CFP N° 23/2020 (24/09/20) punto 2.1.2	23/09/2020	LANGOSTINO: En el marco de la 2ª etapa de la prospección realizada en el AVPJM del 21 al 22/09 y conforme con los resultados informados por el INIDEP, se ha dispuesto el fin de la prospección sin apertura a las actividades de pesca para la Subárea 15 a partir de la hora 0:00 del día 23/09/20.
Nota NO-2020-63858509-APN-DNI#INIDEP recibida por Acta CFP N° 23/2020 (24/09/20) punto 2.1.3	23/09/2020	LANGOSTINO: Por Nota SSPyA NO-2020-63878789-APN-SSPYA#MAGYP (23/09/2020) se informa que a partir de la sugerencia realizada por el INIDEP mediante Nota NO-2020-63858509-APN-DNI#INIDEP, se ha dispuesto el fin de la prospección sin apertura a las actividades de pesca para la Subárea 3 a partir de la hora 0:00 del día 24/09/20.

Se detallan a continuación otras notas e informes de asesoramiento técnico remitidos al CFP, la SSPyA, la *Cancillería Argentina* y a la CTMFM en el periodo analizado:

Informes/Notas Remitidos	Fecha de Envío	Asunto
Notas DNI N° 108/2020 (CFP) y 109/2020 (SSPyA)	01/07/2020	Informa los principales indicadores de pesca de langostino en la subáreas ya habilitadas a la pesca comercial (subáreas 5 y 6) basada en los reportes de los observadores a bordo en el período comprendido entre los días 18 y 30 de junio.
Notas DNI N° 110/2020 (CFP) y 111/2020 (SSPyA) recibida por Acta CFP N° 15/2020 (16/07/20) punto 2.1.1	02/07/2020	Resultados obtenidos del 29/06/20 al 01/07/20 en la prospección de langostino realizada entre los paralelos 45° y 45°40' de latitud Sur y los meridianos 62° y 64° de longitud Oeste.



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Instituto Nacional de Investigación
y Desarrollo Pesquero

Informes/Notas Remitidos	Fecha de Envío	Asunto
Nota DNI N° 112/2020 (CFP)	03/07/2020	Informa la estimación de buques poteros extranjeros operando por fuera de la Zona Económica Exclusiva (ZEE) de Argentina, realizada mediante imágenes satelitales (VIIRS-DNB) correspondiente a los días 1, 2 y 3 de julio del corriente año.
Nota DNI N° 113/2020 (CFP)	06/07/2020	Informa los resultados obtenidos de la actividad comercial realizada entre el 18 y el 28 junio, que se llevó a cabo en aguas de jurisdicción nacional en el Área Permanente de Juveniles de Merluza (AVPJM) entre los paralelos 44°00'S y 45°00'S y entre los meridianos 61° 30'O y 63° 30'O.
Notas DNI N° 114/2020 (CFP) y 115/2020 (SSPyA) adjuntando IAT N° 70/2020 recibida por Acta CFP N° 15/2020 (16/07/20) punto 2.1.2	07/07/2020	Prospección de langostino en aguas de jurisdicción nacional, área de veda permanente de juveniles de merluza. junio-julio 2020.
Nota DNI N° 116/2020 (CFP)	07/07/2020	Actualización de los resultados obtenidos de la actividad comercial de la flota fresca langostinera con observaciones realizadas entre el 29 de junio y el 5 de julio, en aguas de jurisdicción nacional en el Área Permanente de Juveniles de Merluza (AVPJM) entre los paralelos 44°00'S y 45°00'S y entre los meridianos 61° 30'O y 63° 30'O.
Nota DNI N° 117/2020 (CFP) adjuntando IAT N° 71/2020 recibida por Acta CFP N° 15/2020 (16/07/20) punto 2.2.4	13/07/2020	Actividades de pesca de langostino realizadas en aguas de jurisdicción nacional entre el 18 y el 30 de junio 2020.”
Notas DNI N° 118/2020 (CFP) y 119/2020 (SSPyA) adjuntando ITO N° 24/2020 recibida por Acta CFP N° 15/2020 (16/07/20) punto 4.3	14/07/2020	Calamar argentino. Pesquería 2020. Informe de situación al 13 de julio (Semana 28).
Nota DNI N° 120/2020 (CFP)	15/07/2020	En respuesta a una solicitud cursada por mail en referencia a la CMP precautoria de vieira patagónica para las Unidades de Manejo D y E para 2020.
Nota DNI N° 121/2020 (CFP)	16/07/2020	Actualización de resultados obtenidos de la actividad comercial de la flota fresca langostinera con observaciones realizadas entre el 6 y el 10 de julio, en aguas de jurisdicción nacional en el Área Permanente de Juveniles de Merluza (AVPJM) entre los paralelos 44°00'S y 45°00'S y entre los meridianos 61° 30'O y 63° 30'O.
Nota DNI N° 122/2020 (DPyGP)	16/07/2020	Remite opinión del INIDEP sobre estudio de impacto ambiental.
Notas DNI N° 123/2020 y 124/2020 (SSPyA) adjuntando ITO N° 25/2020 y 26/2020	22/07/2020	Diagnóstico de la población de anchoíta bonaerense (<i>Engraulis anchoíta</i>) y estimación de la captura biológicamente aceptable durante el año 2020. Evaluación del stock patagónico de anchoíta y estimación de captura biológicamente aceptable durante el año 2020.
Notas DNI N° 127/2020 (CFP) y 128/2020 (SSPyA) adjuntando ITO N° 28/2020 y IAT N° 73/2020	27/07/2020	Actualización de la estadística pesquera de peces demersales australes en el Atlántico Sudoccidental (período 2007-2019). Captura incidental de merluza obtenida por la flota langostinera desde el 15 de abril al 10 de julio de 2020.
Notas DNI N° 130/2020 (CFP) y 131/2020 (SSPyA)	29/07/2020	Actualización de resultados obtenidos de la actividad comercial de la flota fresca langostinera con observaciones realizadas entre el 13y el 26 de julio, en el AVPJM, entre los paralelos 44°00'S y 45°00'S y entre los meridianos 61° 30'O y 63° 30'O, y por fuera de la misma, en el R.E. 4460.



*Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Instituto Nacional de Investigación
y Desarrollo Pesquero*

Informes/Notas Remitidos	Fecha de Envío	Asunto
Notas DNI N° 135/2020 (CFP) y 136/2020 (SSPyA) adjuntando INV N° 57/2020 y 60/2020	18/08/2020	Análisis de la temporada de pesca de centolla 2018-2019, en el área central. Análisis de la temporada de pesca de centolla 2019-2020, en el área sur (48°-52°s).
Nota DNI N° 137/2020 (CFP)	20/08/2020	Consideraciones respecto a la recomendación de captura biológicamente aceptable de anchoíta patagónica para el año 2020.
Nota DNI N° 138/2020 (CFP)	20/08/2020	Actualización de resultados obtenidos de la actividad comercial de la flota langostinera correspondiente al periodo 27 de julio al 9 de agosto y al sector comprendido entre los paralelos 44°00' S y 45°00' S y los meridianos 61° 30' O y 63° 30' O y en los R.E. 4460 y 4461 externos al AVPJM.
Nota DNI N° 139/2020 (SSPyA)	21/08/2020	Resultados obtenidos en la subárea 10, de la prospección que actualmente se está llevando a cabo en aguas de jurisdicción nacional dentro del AVPJM.
Notas DNI N° 142/2020 (CFP) y 143/2020 (SSPyA)	24/08/2020	Resultados obtenidos durante los primeros cuatro días de la prospección, conforme Nota DNI N° 134/20 y Nota CFP N°59/20, que se está llevando a cabo en aguas de jurisdicción nacional, entre los 43°00' S y 44°00' S y entre 60°00' O y 63°00' O.
Nota DNI N° 144/2020 (CFP)	25/08/2020	En virtud de los resultado obtenidos en la prospección realizada entre 45°00' S y 45°40' S y 62°00' O y 64°00' O el INIDEP no recomendaría la realización de una prospección en dicha área.
Notas DNI N° 154/2020 (CFP) y 155/2020 (SSPyA) adjuntando IAT N° 84/2020 recibida por Acta CFP N° 22/2020 (10/09/20).	08/09/2020	Resultados de la prospección de langostino en aguas de jurisdicción nacional, área de veda permanente de juveniles de merluza. Acta CFP 19/2020. Septiembre 2020.
Notas DNI N° 152/2020 (CFP) y 153/2020 (SSPyA) adjuntando IAT N° 82/2020 y N° 156/2020 (08/09/20) recibidos por Acta CFP N° 22/2020 (10/09/20) punto 2.2.1	03/09/2020 08/09/2020	Resumen de la información biológica pesquera de langostino reportada por observadores de pesca, 27 de julio al 26 de agosto de 2020. Resumen de las actividades de pesca de langostino reportadas entre los días 27 de agosto y 6 de septiembre.
Notas DNI N° 154/2020 (CFP) y 155/2020 (SSPyA) adjuntando ITO N° 31/2020 recibido por Acta CFP N° 22/2020 (10/09/20) punto 2.3	08/09/2020	Relevamiento de langostino en fase pre-recluta y recluta en el Golfo San Jorge, litoral de Chubut y aguas nacionales adyacentes. Julio-agosto 2020 (VA-01/2020).
Notas DNI N° 156/2020 (CFP) y 157/2020 (SSPyA)	08/09/2020	Resumen de las actividades de pesca de langostino reportadas por observadores de INIDEP y de las provincias de Chubut y Santa Cruz, realizadas entre los días 27 de agosto y 6 de septiembre.



*Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Instituto Nacional de Investigación
y Desarrollo Pesquero*

Informes/Notas Remitidos	Fecha de Envío	Asunto
Notas DNI N° 158/2020 (CFP) y 159/2020 (SSPyA)	08/09/2020	Complementando lo informado por Nota DNI N° 13882020 se actualizan los resultados obtenidos de la actividad comercial de la flota langostinera correspondiente al periodo 24 de agosto al 6 de septiembre de 2020 y al sector comprendido entre 43°00'S y 44°00'S y 61° 00'O y 63° 30'O.
Nota DNI N° 164/2020 (CTMFM)	22/08/2020	Eleva para su consideración el Plan de la próxima campaña conjunta <i>“Evaluación integral de los recursos demersales en el Área del Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo entre los 50 y 300 metros de profundidad”</i> .
Notas DNI N° 166/2020 (CFP) y 167/2020 (SSPyA) adjuntando IAT N° 90/2020	30/09/2020	Resumen de las actividades de pesca del langostino en aguas nacionales. Reporte de observadores del 7 al 27 de septiembre.
Notas DNI N° 168/2020 (CFP) y 199/2020 (SSPyA)	30/09/2020	Eleva Plan de Campaña <i>“Evaluación de centolla (Lithodes santolla), Área Sur, Temporada 20-21”</i> .

*ITO: Informe Técnico Oficial
IAT: Informe de Asesoramiento y Transferencia
INV: Informe de Investigación
CAMP: Informe de Campaña*

Por Acta CFP N° 16/2020 fechada el 30 de julio pasado, se aprobaron las dos solicitudes de financiamiento presentadas por el INIDEP para los siguientes proyectos de capacitación:

- Orden de Mérito 1 *“Capacitación sobre el uso de imágenes satelitales en la pesquería del calamar argentino *Illex argentinus*”* Monto: \$819.700.-
- Orden de Mérito 2 *“Estudio, capacitación y transferencia de conocimientos sobre características nutricionales y parámetros fisicoquímicos de frescura y calidad de distintas especies pesqueras argentinas”* Monto: \$942.500.-



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Instituto Nacional de Investigación
y Desarrollo Pesquero

V.2 NORMATIVA PESQUERA

En el periodo que va del 1º de julio al 30 de setiembre de 2020, la Autoridad de Aplicación produjo normativa relacionada con el tema pesquero teniendo en cuenta informes y recomendaciones del INIDEP³:

Tipo de Norma	Resumen
Resolución CFP Nº 8/2020 B.O.: 07/07/2020	<p>CAPTURA MÁXIMA PERMISIBLE VIEIRA - UM C: ARTÍCULO 1º.- Establécese la Captura Máxima Permissible (CMP) de vieira patagónica (<i>Zygochlamys patagonica</i>) entera y de talla comercial, correspondiente a la Unidad de Manejo C, para el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2020, en MIL OCHENTA Y CUATRO (1.084) toneladas. ARTÍCULO 2º.- Prohíbese la captura de vieira patagónica (<i>Zygochlamys patagonica</i>) en las Subáreas C1, C2 y C3, dentro la Unidad de Manejo C, todas ellas delimitadas por las coordenadas definidas en el ANEXO I de la presente Resolución, por el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2020.</p> <p>REF: ITO Nº 9/2020, de fecha 12 de marzo de 2020 “Evaluación de biomasa de vieira patagónica. Unidad de Manejo C. Recomendaciones para el año 2020”.</p>
Resolución CFP Nº 9/2020 B.O.: 04/08/2020	<p>VIEIRA PATAGÓNICA - CMP UM D y E: Establécese la Captura Máxima Permissible (CMP) de vieira patagónica (<i>Zygochlamys patagonica</i>) entera y de talla comercial, correspondiente a las Unidades de Manejo D y E, para el segundo semestre de 2020, en las siguientes cantidades: a) CIENTO SETENTA (170) toneladas para UM D; y b) OCHOCIENTAS CINCUENTA Y SIETE (857) toneladas para la UM E.</p> <p>REF: Nota DNI Nº 129/2020, a través de la cual se sugiere establecer la CMP mencionada en un porcentaje de la recomendación realizada para el año 2019 en el ITO Nº 14/2019.</p>
Resolución CFP Nº 10/2020 B.O.: 03/09/2020	<p>CMP ANCHOÍTA Norte 41º S: ARTÍCULO 1º.- Establecer la Captura Máxima Permissible de la especie anchoíta (<i>Engraulis anchoíta</i>), al Norte del paralelo 41º de latitud Sur, para el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2020, en CIENTO VEINTE MIL (120.000) toneladas. ARTÍCULO 2º.- La presente resolución podrá ser revisada por el CONSEJO FEDERAL PESQUERO y, de ser necesario, complementada o modificada, a partir de la información y las recomendaciones del INIDEP.</p> <p>REF: ITO Nº 25/2020 “Diagnóstico de la población de anchoíta bonaerense (<i>Engraulis anchoíta</i>) y estimación de captura biológicamente aceptable durante el año 2020”.</p>
Resolución CFP Nº 11/2020 B.O.: 16/09/2020	<p>CMP CABALLA 2020: ARTÍCULO 1º.- Establecer la Captura Máxima Permissible de la especie caballa (<i>Scomber colias</i>), para el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2020, en los siguientes valores: a. Stock al Norte del paralelo 39º de latitud Sur: CATORCE MIL DOCIENTAS (14.200) toneladas. b. Stock al Sur del paralelo 39º de latitud Sur: VEITINUEVE MIL (29.000) toneladas. ARTÍCULO 2º.- Establecer una Reserva de Administración dentro de la Captura Máxima Permissible del stock sur del paralelo 39º de latitud Sur de la especie caballa (<i>Scomber colias</i>), para el presente año, de CUATRO MIL (4.000) toneladas.</p> <p>REF: ITO Nº 29/2020: “Diagnóstico de la población de caballa al sur de 39º S y recomendación de captura biológicamente aceptable durante el año 2020” y Nota DNI Nº 149/2020 de fecha 1º de septiembre de 2020.</p>

³ Fuentes: <https://www.boletinoficial.gob.ar/>; <http://www.infoleg.gob.ar/>; <http://www.saij.gob.ar/>



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Instituto Nacional de Investigación
y Desarrollo Pesquero

Tipo de Norma	Resumen
Resolución CTMFM Nº 7/2020 B.O.: 05/08/2020	<p>LENGUADOS - CTP 2020 - ZCPAU: Fija para el año 2020, en la Zona Común de Pesca, la Captura Total Permissible (CTP) de lenguados en 5.300 toneladas, de las cuales se habilitan 4.800 toneladas y fija una reserva administrativa de hasta 500 toneladas.</p> <p>REF: Sugerencias del Grupo de Trabajo Costeros sobre medidas de conservación y manejo con el objetivo de mantener la sustentabilidad del recurso lenguados, sobre la base de información de las campañas de investigación en el área, de la estadística pesquera y de la información biológico-pesquera del muestreo de desembarque.</p>
Resolución CTMFM Nº 8/2020 B.O.: 05/08/2020	<p>BESUGO - CTP 2020 - ZCPAU: Fija para el año 2020, en la Zona Común de Pesca, la Captura Total Permissible (CTP) de besugo (<i>Pagrus pagrus</i>) en 4.300 toneladas, de las cuales se habilitan 3.900 toneladas y fija una reserva administrativa de hasta 400 toneladas.</p> <p>REF: Sugerencias del Grupo de Trabajo Costeros sobre medidas de conservación y manejo con el objetivo de mantener la sustentabilidad del recurso besugo, sobre la base de información de las campañas de investigación en el área, de la estadística pesquera y de la información biológico-pesquera del muestreo de desembarque.</p>
Resolución CTMFM Nº 9/2020 B.O.: 05/08/2020	<p>PEZ PALO - CTP 2020 - ZCPAU: Fija para el año 2020, en la Zona Común de Pesca, la Captura Total Permissible (CTP) de pez palo (<i>Percophis brasiliensis</i>) en 6.300 toneladas, de las cuales se habilitan 5.800 toneladas y fija una reserva administrativa de hasta 500 toneladas.</p> <p>REF: Sugerencias del Grupo de Trabajo Costeros sobre medidas de conservación y manejo con el objetivo de mantener la sustentabilidad del recurso pez palo, sobre la base de información de las campañas de investigación en el área, de la estadística pesquera y de la información biológico-pesquera del muestreo de desembarque.</p>
Resolución CTMFM Nº 12/2020 B.O.: 09/09/2020	<p>CALAMAR ZCP - CIERRE 2020: Prohíbese la pesca dirigida a la especie calamar (<i>Illex argentinus</i>) en la Zona Común de Pesca a partir de la fecha de publicación en los Diarios Oficiales de las Partes.</p> <p>REF: de acuerdo al asesoramiento técnico recibido por la Comisión.</p>

V.3 ACTIVIDADES DEL INIDEP EN EL AMBITO DE CANCELLERIA

El Instituto participa habitualmente en actividades en las que intervienen delegaciones de otros países con los que la República Argentina mantiene convenios de cooperación en el campo científico vinculado a la investigación y evaluación de recursos marinos. Como resultado de estos trabajos se producen informes y/o recomendaciones sugiriendo medidas de manejo a las autoridades de aplicación de los respectivos gobiernos.

COMISIÓN DE PESCA DEL ATLÁNTICO SUR - CPAS (REPÚBLICA ARGENTINA – REINO UNIDO de GRAN BRETAÑA e IRLANDA)

Sin actividad durante el periodo analizado.



*Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Instituto Nacional de Investigación
y Desarrollo Pesquero*

COMISIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS VIVOS MARINOS ANTÁRTICOS (CCRVMA) - GRUPO DE TRABAJO DE EVALUACIÓN DE PECES (WG-FSA)

Sin actividad durante el periodo analizado.

COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DEL FRENTE MARÍTIMO ARGENTINO – URUGUAYO (CTMFM)

Entre los días 11 y 13 de agosto de 2020 se reunió, a través de videoconferencia, el **Grupo de Trabajo Condrictios (GT-Condrictios)**, a fin de dar cumplimiento a lo acordado en la 386ª reunión Plenaria de la CTMFM.

Participantes por INIDEP: Oscar Padín, Claudia Carozza, Analía Giussi, Jorge Colonello, Federico Cortés, Marcelo Pérez y Natalia Hozbor.

Participantes por Uruguay: Alfredo Pereira, Andrés Domingo, Laura Paesch, Rodrigo Forselledo y Santiago Silveira.

Por la DA: Ramiro Sánchez.

Coordinó la reunión el Secretario Técnico de la CTMFM.

De acuerdo con los términos de referencia acordados para esta reunión, el Grupo de Trabajo debía tratar los siguientes puntos:

- criterios de asignación diferencial de capturas de rayas costeras y altura en virtud de la zona de pesca;
- índices de abundancia derivados de las campañas considerando el criterio de captura previamente establecido y otras cuestiones inherentes a la estandarización de los indicadores de abundancia.
- impacto de los criterios utilizados en la evaluación de ambos conjuntos de rayas.

Se elaboró el Informe N° 02/20 del GT-Condrictios.

VI. OBSERVACIONES y RECOMENDACIONES

No se realizan nuevas observaciones de auditoría.

VII. OPINIÓN DEL AUDITADO

Con fecha 22 de diciembre de 2020 la Unidad de Auditoría Interna remitió por correo electrónico una copia del Informe Preliminar a la Dra. Claudia Carozza, *Directora Nacional de Investigación*, para que realizara los comentarios que considerara oportunos. En el día de la fecha, 30 de diciembre,



*Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Instituto Nacional de Investigación
y Desarrollo Pesquero*

se recibió un mail de la Dra. Mara Braverman, integrante del *Equipo de Secretaría Técnica* de la DNI, indicando que no existen comentarios que realizar, por lo cual se procede a emitir el presente informe definitivo.

VIII. CONCLUSIONES

Durante el tercer trimestre del año se registraron cuatro Resoluciones del *Consejo Federal Pesquero* y cuatro Resoluciones de la *Comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo Argentino Uruguayo* (CTMFM) que utilizaron como base técnica informes o recomendaciones del INIDEP. Las especies reguladas en esta oportunidad fueron vieira, anchoíta, caballa, lenguados, besugo, pez palo y calamar.

En el marco de la restricción de actividades dispuesta por las autoridades como consecuencia de la pandemia de COVID-19, se considera que el INIDEP se ha mantenido activo, cumpliendo razonablemente con la misión que le compete de brindar asesoramiento a la Autoridad de Aplicación de las Políticas Pesqueras Nacionales, respondiendo en tiempo y forma las solicitudes de informes realizadas por el *Consejo Federal Pesquero*.

Mar del Plata, 30 de diciembre de 2020



*Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Instituto Nacional de Investigación
y Desarrollo Pesquero*

Anexo



*Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Instituto Nacional de Investigación
y Desarrollo Pesquero*

CONSEJO FEDERAL PESQUERO 3º TRIMESTRE 2020

Acta CFP N° 14/2020 del 02/07/2020

2. LANGOSTINO

2.1. Prospección de langostino en aguas de jurisdicción nacional:

2.1.1. Nota INIDEP DNI N° 100/2020 (24/06/20) adjuntando: Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 62/2020: “Prospección de langostino en aguas de jurisdicción nacional, área de veda permanente de juveniles de merluza. Acta CFP 10/2020.”

Se toma conocimiento del informe recibido.

2.1.2. Nota INIDEP DNI N° 103/2020 (25/06/20) remitiendo plan de prospección de langostino entre los paralelos 45° y 45°40' de latitud Sur.

2.1.3. Nota DNCyFP NO-2020-41786653-APN-DNCYFP#MAGYP (30/06/20) informando los lineamientos de la prospección de langostino dispuesta entre los paralelos 45° y 45°40' de latitud Sur.

Se toma conocimiento de las notas referenciadas en los puntos 2.1.2. y 2.1.3. **En el Acta CFP N° 13/2020 (punto 2.2.) el CFP solicitó al INIDEP la elaboración de un plan para llevar adelante una prospección de langostino entre los paralelos 45°00' y 46°20' de latitud Sur y los meridianos 64°00' y 62°00' de longitud Oeste, dentro del Área de Veda Permanente de Juveniles de Merluza (AVPJM).**

Considerando las medidas preventivas adoptadas en virtud de la pandemia del COVID-19, que restringen el traslado de las personas e impactan en la movilidad de las tripulaciones y Observadores a bordo, el CFP, en la reunión realizada por videoconferencia el día 25/06/2020, ha reevaluado y ajustado los lineamientos de la prospección, dividiendo la misma en dos etapas.

Por Nota DNI N° 103/2020 el INIDEP remitió el plan actualizado, con la primera etapa de la prospección limitada a la zona comprendida entre los paralelos 45°00' y 45°40' de latitud Sur, para realizar con los barcos que hubieran cumplido con todos los requerimientos en la prospección pasada y que, al momento de su inicio, tuvieran observador a bordo. A tal fin, el Instituto ha informado la nómina de los buques que cumplían con los requerimientos necesarios para la prospección, como suficiente autonomía y capacidad de bodega para realizar el trabajo de prospección sin interrupciones.

Mediante la nota de la referencia, de fecha 30/06/20, la DNCyFP informa que, a partir de lo expuesto y en el marco del artículo 6° del Decreto N° 748/1999, se establecieron las condiciones para llevar a delante la prospección de langostino en la zona antes señalada (Nota SSPyA NO-2020-41125776-APN-SSPYA#MAGYP), bajo los siguientes lineamientos:

1. Área a prospectar: entre los paralelos 45° y 45°40' de latitud Sur y los meridianos 62° y 64° de longitud W, dividida en DOS (2) subáreas:

• Subárea 8: entre los paralelos 45° y 45°40' S y los meridianos 62° y 63° O, y • Subárea 9: entre los paralelos 45° y 45°40' S y los meridianos 63° y 64° O.

2. Duración de la prospección: hasta TRES (3) días efectivos de pesca.



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Instituto Nacional de Investigación
y Desarrollo Pesquero

3. Inicio de la prospección: la prospección se desarrolla entre los días lunes 29/06/2020 y viernes 03/07/2020. A tal efecto, se autoriza la entrada de los buques designados a cada subárea de prospección a la hora 0:00 del primer día habilitado, para facilitar la actividad de búsqueda ecoica de concentraciones de langostino, con un horario de comienzo de las operaciones de pesca a las 7:00 horas.

4. Buques: OCHO (8) buques en total, divididos en CUATRO (4) buques por subárea, conforme la nominación efectuada por el INIDEP. Los barcos nominados por el INIDEP deben tener suficiente autonomía (bodega, combustible, etc.) para poder realizar el trabajo sin interrupciones y llegar al área designada el día que comience la prospección. Los buques que sean elegidos y no cumplan con alguno de los requisitos de la prospección serán excluidos de las prospecciones del año en curso y del año próximo. La Dirección Nacional de Coordinación y Fiscalización Pesquera, en el marco de lo dispuesto por la Disposición N° DI-2020-4-SSPYA#MAGYP y su reglamentación, deberá - sobre la base de buques nominados por el INIDEP coordinar su participación y efectuar el Sorteo Aleatorio de Selección de subáreas en donde realizarán las operaciones de pesca.

5. Operación: las DOS (2) subáreas se prospectarán de manera simultánea y todos los buques deberán realizar el trabajo de búsqueda de concentraciones de langostino durante todo el tiempo que dure la prospección. Los barcos designados para la prospección deben contar fehacientemente con sistema de correo electrónico para que el observador envíe la información diariamente al INIDEP. El observador debe poder acceder a los medios de comunicación en cada buque designado para disponer el reporte de la información que surge de la prospección en forma inmediata, bajo apercibimiento de ordenar el regreso a puerto del buque.

6. Observadores a bordo: todos los buques que participen en la prospección deberán llevar observador a bordo, quién deberá cumplir con los siguientes requerimientos de información técnica que es necesario obtener y comunicar al INIDEP:

- Estimar la captura de langostino en CADA lance realizado.
- Realizar dos muestreos de talla por sexo de langostino por día.
- Estimar la captura de merluza en todos los lances de pesca. Además de identificar y cuantificar todas las especies acompañantes.
- Obtener la producción de langostino por día de prospección (en kg y cajas por categoría comercial).
- Realizar un muestreo de talla de merluza por día como mínimo.
- Reportar diariamente al INIDEP la siguiente información POR LANCE: posición y hora de largada y virada (inicial y final), captura de langostino y captura incidental de merluza. POR MUESTREO de langostino realizado: peso total de la muestra, peso por sexo, número de individuos por sexo, talla mínima y máxima, moda para cada sexo, consignado el número de lance muestreado. Debe informarse asimismo la producción de langostino POR DÍA, en kilos.

7. Información: el INIDEP deberá proveer la información de la prospección en cuanto la tenga disponible.

8. A partir de los resultados preliminares de la prospección, en caso de verificarse una alta concentración de merluza común o un bajo rendimiento de langostino, en cualquier sector, se acortará la duración de la misma.

9. Una vez finalizada la prospección y a partir de los resultados que se obtengan de la misma, se analizará la posibilidad de disponer la apertura del área prospectada para la pesca de langostino. En este último caso los observadores deberán permanecer a bordo de las



*Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Instituto Nacional de Investigación
y Desarrollo Pesquero*

embarcaciones hasta finalizar cada una de las respectivas mareas, a fin de contar con la información derivada de las operaciones de pesca.

Asimismo informó la DNCyFP que mediante NO-2020-41177597-APNDNCYFP#MAGYP se procedió a comunicar tal decisión a la Prefectura Naval Argentina (PNA).

Finalmente, mediante el IF-2020-41177565-APN-DNCYFP#MAGYP se informa el resultado del sorteo de buques para las subáreas de la prospección.

A continuación se decide por unanimidad ratificar la prospección de langostino dispuesta a partir del día 29 de junio pasado, por la Autoridad de Aplicación de la Ley 24.922, entre los paralelos 45° y 45°40' de latitud Sur, y los meridianos 62° y 64° de longitud Oeste.

2.2. Capturas de langostino en aguas de jurisdicción nacional: Nota INIDEP DNI N° 108/2020 (1°/07/20) informando los indicadores de pesca de langostino en las subáreas ya habilitadas a la pesca comercial (Subáreas 5 y 6).

Se toma conocimiento del informe de la referencia en el que se exponen los principales indicadores de pesca de todos los lances reportados entre los días 18 y 30 de junio pasado, en las Subáreas 5 y 6 habilitadas a la pesca. Los mejores rendimientos puntuales se dieron en la Subárea 5, donde la flota operó mayoritariamente. Las categorías comerciales más representadas fueron L2, L1 y L3 en orden de importancia.

3. ESPECIES PELÁGICAS

3.1. Operatoria sobre anchoíta en el AVJM:

3.1.1. Nota de la Secretaría de Pesca de la Provincia del Chubut N° 101/2020-SP (25/06/20) solicitando autorización para acceder a pescar anchoíta en el área de veda de merluza común con buques fresqueros.

Por Nota N° 101/2020-SP, la Secretaría de Pesca de la Provincia del Chubut solicita autorización para acceder a pescar anchoíta patagónica (*Engraulis anchoíta*) en el área de veda de merluza común, con buques que cuentan con permiso de pesca nacional, indicando que dichas embarcaciones operarían exclusivamente con redes de media agua y en horas de luz diurna, y ofreciendo la disponibilidad de observadores a bordo de Chubut.

3.1.2. Nota INIDEP DNI N° 107/2020 (30/06/20) remitiendo opinión técnica sobre la solicitud del punto 3.1.1.

En respuesta al requerimiento de opinión técnica cursado al INIDEP, ante la solicitud recibida en el punto anterior, el Instituto ha respondido que no se cuenta con elementos biológicos o científicos para desalentar que buques comerciales operen sobre anchoíta con red de arrastre de media agua y en horas diurnas, en la zona de veda permanente de merluza. Además, ha manifestado que la oferta de disponibilidad de observadores a bordo por parte de la provincia de Chubut, resultará de suma importancia para obtener información durante las operaciones de pesca, y ha destacado que solicitudes similares han sido autorizadas en las Actas CFP N° 33/2015, 43/2015, 20/2016 y 28/2019.



*Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Instituto Nacional de Investigación
y Desarrollo Pesquero*

3.1.3. Nota DNCyFP NO-2020-42043256-APN-DNCYFP#MAGYP (1°/07/20) informando la autorización del despacho a la pesca de buques fresqueros para la captura de anchoíta en el AVJM.

La DNCyFP informa que en virtud de lo acordado por el CFP, en la reunión realizada por videoconferencia el día 25/06/20, y de las recomendaciones del INIDEP comunicadas por la Nota INIDEP DNI N° 107/2020, se autorizó el despacho a la pesca de cuatro (4) buques pesqueros, para las mareas del día 01/07/2020, para la captura de la especie anchoíta, exclusivamente en el área delimitada por los paralelos 43° y 44° de latitud Sur, desde el límite exterior de la jurisdicción provincial hasta el meridiano 64°30' de longitud Oeste, con artes de pesca pelágicas, obligación de avisar al momento de ingreso al área de veda, y con la obligación de comunicar con 24 horas de anticipación la fecha y puerto de descarga (Nota DNCyFP NO-2020-42041615-APN-DNCYFP#MAGYP). Adjunta las constancias documentales de la decisión para conocimiento y ratificación del CFP.

Asimismo, a los fines de autorizar la operatoria de la flota fresquera para la captura exclusiva de anchoíta y caballa en el área de veda de merluza común, conforme lo requerido por la Secretaría de Pesca de la Provincia del Chubut (Nota N° 101/2020-SP), la DNCyFP propone las siguientes condiciones (IF-2020-.42040406-APNDNCYFP#MAGYP):

1. Utilizar red de media agua.
2. Operar solamente durante las horas de luz diurna.
3. Declarar la intencionalidad de pescar anchoíta y/o caballa antes de iniciar la marea, de forma tal que la existencia exclusiva de artes de pesca pelágica pueda ser verificada a bordo.
4. Dar aviso en el momento en el que el buque se dispone a entrar a la zona de veda con los fines de captura exclusiva de una o ambas especies.
5. Comunicar, con al menos 24 horas de anticipación, la fecha y puerto en que se realizará la descarga, con la finalidad de que la captura exclusiva de dichas especies pueda ser corroborada.
6. Establecer la obligatoriedad de embarcar un observador científico a bordo, de conformidad con la disponibilidad del INIDEP. En su defecto se podrá embarcar un Inspector de la DNCyFP u observadores disponibles de la Provincia de Chubut.
7. Considerar exclusivamente como área habilitada para tales prácticas de pesca al sector de veda de merluza delimitado por los paralelos 43° y 44° de latitud Sur, desde el límite exterior de la jurisdicción provincial hasta el meridiano 64°30' de longitud Oeste.

A continuación se decide por unanimidad ratificar la decisión adoptada por la DNCyFP y establecer las condiciones propuestas por la misma para la operatoria de la flota fresquera para la captura exclusiva de anchoíta y caballa en el área de veda de juveniles de merluza (AVJM), durante el corriente período anual. Se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación.

3.2. Informe Técnico Oficial N° 22/2020 (16/06/20): “Biomasa de caballa (*Scomber colias*) en el área denominada “El Rincón” durante septiembre de 2019.”

Se toma conocimiento del informe de la referencia.

4. CALAMAR

4.1. Informe Técnico Oficial N° 21/2020 (16/06/20): “Calamar argentino. Pesquería 2020. Informe de situación al 09 de junio (semana 23).”



*Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Instituto Nacional de Investigación
y Desarrollo Pesquero*

Informe Técnico Oficial N° 23/2020 (26/06/20): “Calamar argentino. Pesquería 2020. Informe de situación al 23 de junio (semana 25).”

Se toma conocimiento de los informes remitidos por el INIDEP.

Al respecto, el día jueves 25 de junio pasado, el CFP mantuvo una reunión virtual con los investigadores del INIDEP, con quienes se analizó el estado de situación de la pesquería de calamar a la semana 25 y la operatoria pesquera sobre los diferentes stocks de la especie.

5. ABADEJO

5.1. Nota INIDEP DNI N° 99/2020 (25/06/20) adjuntando: Informe de Investigación N° 51/2020: “Resultados de la prospección de abadejo en proximidades de la Zona Económica Exclusiva entre 40° y 43°30’ durante el mes de mayo.”

Se toma conocimiento del informe de la referencia.

6. VIEIRA PATAGÓNICA

6.1. Captura Máxima Permissible: Informe Técnico Oficial INIDEP N° 09/2020: “Evaluación de biomasa de vieira patagónica, Unidad de Manejo C. Recomendaciones para el año 2020.”

Se toma conocimiento del informe de la referencia. Del análisis de los datos obtenidos en la campaña de evaluación efectuada en la Unidad de Manejo (UM) C, surge que en los bancos de las mismas se localizan lances que definen áreas en las que predominan, en número, ejemplares de talla comercial, y subáreas con presencia de lances con predominio de ejemplares de tallas no comerciales y/o con baja densidad de ejemplares de vieira comercial, en las que el Instituto recomienda el cierre a la pesca.

Asimismo se presentan diferentes alternativas a implementar respecto de las biomásas a extraer en la UM durante el año 2020 y se recomienda continuar aplicando un criterio precautorio y establecer niveles de biomasa de vieira entera de talla comercial a ser capturadas considerando la extracción del 40 % del límite inferior del intervalo de confianza de la estimación de la biomasa absoluta media. A partir de lo expuesto se da tratamiento a un proyecto de resolución a través del cual:

1- Se establece la CMP de vieira patagónica (*Zygochlamys patagonica*) entera y de talla comercial para el periodo comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2020, en 1.084 toneladas para la Unidad de Manejo C 2- Se dispone el cierre a la pesca de tres subáreas dentro de la UM C para el corriente año.

El proyecto es aprobado por unanimidad y a continuación se procede a la firma de la Resolución que llevará Número de Registro CFP 8/2020.

Asimismo, del informe del INIDEP surge que se han detectado lances con predominio de ejemplares no comerciales que por su posición geográfica no permiten definir un área de cierre, pero sugiere no operar en las inmediaciones de los mismos. Las coordenadas (expresadas en grados, minutos y centésimas de minuto) de los lances mencionados se detallan a continuación:



*Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Instituto Nacional de Investigación
y Desarrollo Pesquero*

Lance	Latitud	Longitud
37	40 10 02	56 32 56
38	40 08 92	56 30 53
39	40 09 37	56 22 25
40	40 10 70	56 22 76
54	40 12 41	56 45 51
65	40 23 00	57 00 82
95	40 37 01	57 05 02
109	40 43 00	57 17 25
110	40 43 03	57 17 25

A partir de lo expuesto se solicita a la DNCyFP que trasmita la solicitud del INIDEP a los titulares de permisos de pesca de los buques que operan sobre la especie, y que realice un seguimiento de las operaciones de pesca en estas zonas. Se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión precedente a la DNCyFP.

6.2. Nota de Wanchese Argentina S.R.L. y Glaciar Pesquera S.A. (18/06/20) solicitando la evaluación del recurso vieira al oeste de las UM A y B.

Se toma conocimiento de la nota de la referencia, en la que las firmas Wanchese Argentina S.R.L. y Glaciar Pesquera S.A. informan que han realizado mareas en el área ubicada al oeste de las UM A y B con buenos rendimientos de vieira comercial y manifiestan su interés en que el INIDEP efectúe una evaluación de la misma a efectos de establecer pautas para su manejo.

A fin de continuar con el análisis de la pesquería de vieira y sus posibilidades de manejo, a partir de toda la información recibida y de las reuniones mantenidas con los diferentes actores que participan de la misma, se acuerda llevar a cabo un taller del CFP durante la semana próxima. A tal fin se instruye a la Coordinación Institucional para su organización.

Acta CFP N° 15/2020 del 16/07/2020

2. LANGOSTINO

2.1. Prospección de langostino en aguas de jurisdicción nacional:

2.1.1. Nota INIDEP DNI N° 110/2020 (02/07/20) informando los resultados obtenidos del 29/06/20 al 1/07/20 en la prospección de langostino realizada entre los paralelos 45° y 45°40' de latitud Sur y los meridianos 62° y 64° de longitud Oeste.

2.1.2. Nota INIDEP DNI N°114/2020 (07/07/20) adjuntando: Informe de Asesoramiento y Transferencia N°70/2020: “*Prospección de langostino en aguas de jurisdicción nacional, área de veda permanente de juveniles de merluza. junio-julio 2020.*”

Se toma conocimiento de los informes del INIDEP referenciados en los puntos 2.1.1. y 2.1.2. De los mismos surge que a partir del 29 de junio y con una duración de cinco días se llevó a cabo la prospección de langostino entre los paralelos 45° y 45°40' de latitud sur y los meridianos 62° y 64° de longitud Oeste con barcos fresqueros.

Los mejores rendimientos de langostino se detectaron hacia el este de la Subárea 8, cerca del límite del área de veda con un alto predominio de las categorías comerciales L2, L3 y L1 en



*Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Instituto Nacional de Investigación
y Desarrollo Pesquero*

orden de importancia. La Subárea 9 presentó menores rendimientos y con individuos de menor tamaño.

Respecto de la relación merluza/langostino, la Subárea 9 presentó un promedio de 0,37, mientras que en la Subárea 8 fue de 0,12. En el Este de la misma, la relación merluza/langostino no superó el 0,1.

2.1.3. Nota DNCyFP NO-2020-44876592-APN-DNCYFP#MAGYP (14/07/20) informando apertura a la pesca de langostino en la Subárea 8.

Se toma conocimiento de la nota de la referencia en la que se informa que, en el marco de lo acordado en el punto 2 del Acta CFP N° 14/20, de fecha 2/07/20, según la sugerencia del INIDEP y de conformidad con lo acordado mediante reunión del CFP llevada a cabo por videoconferencia el 7/07/20, se ha dispuesto la apertura a la pesca de langostino de un sector entro de la Subárea 8 de la zona prospectada, entre los paralelos 45° y 45°40' de latitud Sur; y los meridianos 62° y 62°30' de longitud Oeste, a partir de la hora 0:00 del día 8 de julio pasado. Asimismo informa la DNCyFP que, mediante NO-2020-43534963-APNDNCYFP#MAGYP se procedió a comunicar tal decisión a la PNA. A continuación se decide por unanimidad ratificar la decisión adoptada por la Autoridad de Aplicación.

2.2. Captura de langostino a aguas de jurisdicción nacional: 2.2.1. Nota INIDEP DNI N° 113/2020 (6/07/20) informando la captura incidental de merluza de la flota dirigida al langostino en el AVPJM, entre el 18 y el 28 junio, entre los paralelos 44° y 45° de latitud Sur y los meridianos 61°30' y 63° 30' de longitud Oeste.

2.2.2. Nota INIDEP DNI N° 116 /2020 (07/07/20) informando la captura incidental de merluza de la flota dirigida al langostino en el AVPJM, entre el 29 de junio y el 5 de julio, entre los paralelos 44° y 45° de latitud Sur y los meridianos 61°30' y 63° 30' de longitud Oeste.

2.2.3. Nota INIDEP DNI N° 121/2020 (16/07/20) informando la captura incidental de merluza de la flota dirigida al langostino en el AVPJM, entre el 6 y el 10 de julio, entre los paralelos 44° y 45° de latitud Sur y los meridianos 61°30' y 63° 30' de longitud Oeste.

Se toma conocimiento de las notas referenciadas en los puntos 2.2.1., 2.2.2. y 2.2.3. De la información suministrada por el INIDEP surge que el valor acumulado del *bycatch* de merluza al 10 de julio pasado fue de 1.489 toneladas. Una vez finalizada la prospección de langostino en el AVPJM del mes de junio, la actividad comercial se inició en las Subáreas 5 y 6. Entre el 22 y el 28 de junio, la relación merluza/langostino en la primera de ellas fue de 0,06 y de 0,01 en la segunda.

Entre el 29 de junio y el 5 de julio, la relación merluza/langostino fue de 0,05 en la Subárea 5 y de 0,15 en la Subárea 6. También se observó actividad pesquera fuera del AVPJM donde se observó una relación merluza/langostino de 0,09. Finalmente, entre el 6 y el 10 de julio la relación merluza/langostino fue de 0,08 en la Subárea 5 y de 0,06 en la Subárea 6.

2.2.4. Nota INIDEP DNI N° 117/2020 (13/07/20) adjuntando: Informe de Asesoramiento y Transferencia N°71/2020: “Actividades de pesca de langostino realizadas en aguas de jurisdicción nacional entre el 18 y el 30 de junio 2020.”

Se toma conocimiento del informe de la referencia que concluye informando que los mejores rendimientos puntuales de langostino se dieron en la Subárea 5, en donde la flota operó



*Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Instituto Nacional de Investigación
y Desarrollo Pesquero*

mayoritariamente y que en la Subárea 6 se registraron pocas operaciones de pesca con rendimientos menores a los encontrados en la Subárea 5.

La flota comenzó a trabajar en el límite sur de las Subáreas (45° S) y con el correr de los días fue siguiendo las concentraciones de langostino en dirección noreste. Durante los primeros siete días, desde la habilitación de la pesca comercial de langostino, los rendimientos promedio se fueron incrementando hasta el máximo de 5.455 kg/h alcanzado el día 24 de junio. Las tallas comerciales pertenecieron en un 96% a las categorías L1 a L3.

2.3. Resolución CFP N° 7/2018: Nota DNCyFP NO-2020-44876592-APNDNCYFP#MAGYP (14/07/20) remitiendo Nota DAP 75/20 con informe sobre las medidas de administración de langostino en relación con el art. 10.

Se toma conocimiento del informe de la referencia.

3. VIEIRA

3.1. Nota de Wanchese Argentina S.R.L. y Glaciar Pesquera S.A. (06/07/20) referida a la situación de la flota de vieira.

Se toma conocimiento de la nota presentada por las firmas Wanchese Argentina y Glaciar Pesquera en la que se sugieren algunas medidas para la pesquería de vieira. Continuando con el análisis efectuado durante el taller del CFP llevado a cabo el día 7/07/20, teniendo en cuenta las capturas efectuadas por la flota que opera sobre el recurso vieira a la fecha y la actividad de la misma en las Unidades de Manejo y fuera de ellas, en los últimos años, se acuerda en la necesidad de evaluar la zona ubicada al Oeste de las Unidades de Manejo A y B, en la que se han concentrado los lances de los buques.

A partir de lo expuesto, **se acuerda solicitar al INIDEP que diseñe una campaña de investigación con buques comerciales en esta zona**, de conformidad con lo establecido en las medidas de manejo de la pesquería dispuestas por Resolución CFP N° 4/2008 (arts. 11 y 12) y modificatorias y, mientras tanto y hasta contar con la información que permita determinar las medidas a adoptar sobre el área, se decide por unanimidad disponer el cierre a la pesca de vieira, a partir de la hora 0:00 del día sábado 18 de julio próximo, en el área comprendida entre los siguientes puntos geográficos:

Punto 1: 37°00' de latitud Sur y 55°30' de longitud Oeste.

Punto 2: 37°00' de latitud Sur y 55°00' de longitud Oeste.

Punto 3: 38°30' de latitud Sur y 56°30' de longitud Oeste.

Punto 4: 38°30' de latitud Sur y 57°00' de longitud Oeste.

Asimismo, se acuerda solicitar a la Autoridad de Aplicación que convoque a la Comisión de Seguimiento de Vieira para tratar los temas planteados y requerir al INIDEP que informe sobre los avances del plan de trabajo presentado por Nota INIDEP DNI N° 138/2019 a partir de las recomendaciones efectuadas en el Taller de revisión general de la pesquería, llevado a cabo en el mes de septiembre de 2019.

A los fines expuestos se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique las decisiones a la Autoridad de Aplicación y al INIDEP.



*Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Instituto Nacional de Investigación
y Desarrollo Pesquero*

4. CALAMAR

4.3. Nota INIDEP DNI N° 118/2020 (14/07/20) adjuntando: Informe Técnico Oficial N° 24/2020: “Calamar argentino. Pesquería 2020. Informe de situación al 13 de julio (Semana 28).”

Se toma conocimiento del informe de la referencia.

Acta CFP N° 16/2020 del 30/07/2020

FO.NA.PE.

1. CAPACITACIÓN

1.1. Programa de Apoyo a la Formación y Capacitación al Personal de la Pesca (inciso d) artículo 45 Ley 24.922): Anexo I - Acta CFP N° 8/2015. Convocatoria 2020.

Habiéndose producido el cierre de la convocatoria anual para la presentación de proyectos de capacitación del año 2020, establecido en el Programa de la referencia y conforme al punto 6.1 del Acta CFP N° 8/2020, el día 29 de mayo se realizó la apertura de las presentaciones recibidas.

Teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos correspondientes al ítem Capacitación y las prioridades establecidas por el CFP en el Título V. del Programa de Apoyo a la Formación y Capacitación al Personal de la Pesca -inciso d) artículo 45 Ley 24.922-, aprobado en el Acta CFP N° 8/2015, se procede al tratamiento los proyectos admisibles:

3. Proyecto: “Estudio, capacitación y transferencia de conocimientos sobre características nutricionales y parámetros fisicoquímicos de frescura y calidad de distintas especies pesqueras argentinas” – Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero (INIDEP).

El objetivo es determinar el valor nutricional y establecer parámetros fisicoquímicos de calidad de distintas especies pesqueras de interés comercial, difundir los resultados y transferir los conocimientos. La implementación del proyecto contempla diferentes instancias. La primera está dedicada a la determinación de parámetros nutricionales y fisicoquímicos de calidad de las diferentes especies. Luego, se recopilarán y analizarán los resultados obtenidos, se elaborarán cartillas de circulación pública con las características nutricionales y los valores de referencia, y se redactarán informes de investigación y asesoramiento que permitan mejorar la gestión y comercialización de los productos argentinos tanto en mercado interno como externo. Finalmente, se realizarán cursos y talleres de capacitación orientados, principalmente, a trabajadores de empresas pesqueras y agentes del sistema nacional de control agroalimenticio que incluirán actividades prácticas de laboratorio. El monto solicitado al CFP es de \$ 942.500.

4. Proyecto: “Capacitación sobre el uso de imágenes satelitales en la pesquería del calamar argentino *Illex argentinus*.” – Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero (INIDEP).

El objetivo general del proyecto es capacitar a capitanes y armadores de la pesquería del calamar en el uso de imágenes satelitales durante la temporada de pesca, como una herramienta de utilidad para optimizar el desarrollo de la actividad. Específicamente se busca: abordar las potencialidades del sensoramiento remoto como una herramienta complementaria



*Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Instituto Nacional de Investigación
y Desarrollo Pesquero*

en el desarrollo de la pesca de calamar, identificar los principales productos satelitales que son necesarios y útiles para la flota potera, y brindar herramientas para la adecuada interpretación de la información satelital. Como actividad se prevé la realización de encuentros presenciales en Mar del Plata, Puerto Madryn y Puerto Deseado. El monto total solicitado al CFP es de \$ 819.700.

Se analizan las presentaciones admisibles, su encuadre dentro de los lineamientos establecidos por el Programa de Apoyo a la Formación y Capacitación al Personal de la Pesca -inciso d) artículo 45 Ley 24.922- (Anexo I - Acta CFP N° 8/2015), el cumplimiento de los requisitos necesarios para una correcta evaluación de los proyectos, y las prioridades establecidas por el CFP en la misma reglamentación para el financiamiento de proyectos de capacitación: que estén vinculados con la pesca responsable y en consonancia con los Planes de Acción Nacionales e Internacionales, que resulten del mayor interés por las jurisdicciones provinciales en las que se desarrollarán, que se asegure la continuidad futura de los proyectos con otras fuentes de financiación, que tengan carácter regional o involucren a más de una institución de capacitación, que cuenten con el mayor porcentaje de financiamiento de otras fuentes en relación con el costo total del proyecto, que generen capacidades futuras para la formación de trabajadores del sector pesquero, que mantengan la menor relación costo - población objetivo, que tengan un adecuado balance entre los honorarios profesionales y el presupuesto total del proyecto, entre otras.

A continuación, se decide por unanimidad aprobar los proyectos: 1,2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 16 y 18 asignando para la ejecución de cada uno de ellos los montos que se detallan a continuación, conforme los presupuestos presentados en cada uno, en el siguiente orden de mérito:

1º- Proyecto 4 \$ 819.700 (ochocientos diecinueve mil setecientos pesos).

2º- Proyecto 3 \$ 942.500 (novecientos cuarenta y dos mil quinientos pesos).

Acta CFP N° 17/2020 del 30/07/2020

FO.NA.PE.

1. Asignación de Fondos

1.1. Informe Financiero de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura IF-2020-49445039-APN-DNCYFP#MAGYP sobre la recaudación en la cuenta del FO.NA.PE. al 22/07/20. Se toma conocimiento del informe de referencia en el que se comunica que al 22/07/20 la recaudación en la cuenta del FO.NA.PE. ascendía a la suma de \$303.283.930,46.

Se asignaron al INIDEP \$13.300.000,- los que deberán transferirse, según lo requerido por el Instituto, para llevar a cabo las tareas de investigación pesquera.

Acta CFP N° 18/2020 del 30/07/2020

2. CALAMAR

2.1. Nota INIDEP DNI N° 125/20 (22/07/20) adjuntando: Informe Técnico Oficial N° 27/2020: “Calamar argentino. Pesquería 2020. Informe de situación al 21 de julio (semana 29).”

Se toma conocimiento del informe de la referencia en el que se actualizan los resultados del



*Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Instituto Nacional de Investigación
y Desarrollo Pesquero*

seguimiento de la pesquería de calamar y se analiza especialmente la evolución de la actividad en la Unidad de Manejo (UM) Norte a partir del mes de julio, con los datos disponibles de captura, esfuerzo, muestreo biológico y área de operación de las diferentes flotas (potera y arrastrera) que pescan calamar.

Sesenta y nueve (69) buques de la flota potera capturaron 146.967 toneladas en las UM Norte y Sur. Los buques arrastreros capturaron 19.710 toneladas. En julio, la actividad de la flota potera se concentró sobre la plataforma interna, entre los paralelos 39º y 43º Sur. La pesca en esta área comenzó en la semana 27 con una CPUE media semanal de 6 t/día que, en la semana 28, se incrementó a 15 t/día, y en la semana 29 mostró una caída abrupta. Considerando que la composición de las capturas a partir de julio (semana 27) corresponde al Stock Desovante de Primavera (SDP), conformado por individuos pequeños y en virtud de la baja abundancia de stock, reflejada en la capturas y rendimientos comerciales fluctuantes, con tendencia decreciente en la última semana, se recomienda el cierre de la temporada de pesca.

A partir de lo expuesto, se decide por unanimidad disponer el cierre del despacho a la pesca de calamar (*Illex argentinus*) a partir de la hora 0:00 del día viernes 31 de julio próximo.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación.

3. VIEIRA

3.1. Nota INIDEP DNI N° 129/2020 (27/07/20) en respuesta a la solicitud de opinión técnica sobre la posibilidad de establecer una CMP precautoria en las UM D y E a partir de las recomendadas para 2019 (ITO 14-2019).

Se toma conocimiento de la nota de la referencia, a través de la cual el INIDEP sugiere establecer la Captura Máxima Permisible (CMP), correspondiente a las Unidades de Manejo D y E, en un porcentaje de la recomendación realizada para el período anual anterior, a través del Informe Técnico Oficial N° 14/2019: “*Evaluación de Biomasa de Vieira Patagónica. Unidades de Manejo D y E. Recomendaciones para el período anual 2019*”.

A partir de lo expuesto se da tratamiento a un proyecto de resolución a través del cual se establecen las CMP de vieira patagónica (*Zygochlamys patagonica*) entera y de talla comercial, para el segundo semestre de 2020, en un valor equivalente al 50% de las recomendadas por el Instituto para el período anual 2019, fijando las siguientes cantidades:

- 170 toneladas para Unidad de Manejo D; y
- 857 toneladas para la Unidad de Manejo E.

El proyecto es aprobado por unanimidad y a continuación se procede a la firma de la Resolución que llevará Número de Registro CFP 9/2020.

3.2. Acta N° 25/2020 de la Comisión de análisis y seguimiento de la especie vieira patagónica (*Zygochlamys patagonica*).

Se informa sintéticamente sobre el contenido de la reunión de la Comisión de análisis y seguimiento de la especie vieira patagónica (*Zygochlamys patagonica*) llevada a cabo de manera virtual el día martes 28 de julio pasado. En primer lugar se presentaron las actividades que está desarrollando el Proyecto MAyDS/GEF/FAO para la Pesquería de Vieira que fue seleccionada como caso piloto para la aplicación del Enfoque Ecosistémico en la Pesca. Se informó que para septiembre de 2020 está prevista la realización de un taller de diagnóstico y



*Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Instituto Nacional de Investigación
y Desarrollo Pesquero*

un primer borrador para la elaboración de un Plan de Manejo y que para diciembre está prevista la realización del Segundo Taller de Revisión por Pares.

A continuación se presentó un borrador de “Lineamientos para el Funcionamiento de las Comisiones de Seguimiento” para consideración de los participantes. La DPyGP realizó una presentación de los desembarques anuales 2019 y lo desembarcado en 2020, al 27/07/2020.

El INIDEP presentó el resumen del Plan de Campaña para la U.M. B y un mapeo de la zona de campaña al Oeste de las U.M. A y B, destacando el área que se evaluaría e indicando que en breve enviará el plan de campaña completo al CFP. Asimismo presentó los avances del plan de trabajo presentado por Nota INIDEP DNI N° 138/2019 a partir de las recomendaciones efectuadas en el Taller de revisión general de la pesquería, llevado a cabo en el mes de septiembre de 2019, con el detalle de las actividades llevadas a cabo y las que se van a realizar.

Informa el Instituto además que ha incorporado al equipo de Vieira una investigadora y un técnico que trabajará con la base de datos del Programa. Agrega que el plan de campañas de este año se vio complicado por la Pandemia del COVID-19 y que posiblemente haya que repensar el cronograma de trabajo para el mismo.

Las empresas solicitaron que se habilite la pesca en la zona norte del área cerrada en el Acta CFP N° 15/2020 al Oeste de las UM A y B que aún no ha sido explorada, (entre el Paralelo 37° 20'S y el 37°S) y que, eventualmente, el INIDEP lo incorpore a la evaluación.

Ante algunas consultas técnicas efectuadas al INIDEP, y otros temas técnicos que surgieron en la reunión la Comisión coincidió la necesidad de generar una Subcomisión Técnica similar a las que se han convocado en otras Comisiones de Seguimiento. Al respecto se acordó intercambiar temas de interés por correo electrónico y acordar una fecha para convocar a una reunión de esa Subcomisión.

Las empresas reiteraron el ofrecimiento de los 4 barcos de la flota comercial para realizar tareas de investigación cuando lo disponga el INIDEP y destacaron la importancia de generar los recursos humanos y presupuestarios necesarios para cumplir las tareas de investigación y solicitaron que, en función de las limitantes mencionadas, se dé prioridad a las tareas de investigación en las UM con mejores perspectivas/tasas de captura para poder mantener al menos cierto nivel de actividad.

Asimismo, señalaron que existen zonas dentro de las UM en las que no han operado ni son investigadas y solicitaron que se autorice a pescar en estas zonas, al menos con un barco por empresa para evaluar los resultados diarios de las capturas. En particular presentaron la información de una zona no explorada en la UM B.

Al respecto el INIDEP indicó que no ve inconvenientes en que se exploren áreas que no están incluidas en la evaluación de las UM, ya que es como tradicionalmente se ha desarrollado esta pesquería, sobre la base de los conocimientos previos aportados por el sector, pero que es fundamental hacerlo con Observadores a bordo. A partir de lo expuesto pero teniendo en cuenta además el marco normativo vigente en esta pesquería, se solicita al CFP que evalúe la posibilidad de habilitar la actividad en dichas áreas.

Las empresas reiteraron la solicitud de utilizar el coeficiente de eficiencia de la rastra del 50% en lugar del que actualmente propone el INIDEP del 67%, que según surge del taller de revisión contiene errores y resulta en una biomasa inferior. Solicitaron que se realice un taller específico sobre este tema. Al respecto el INIDEP anticipó que ha elaborado un Informe sobre la eficiencia de captura del arte de pesca utilizado en campañas de investigación y la estimación de la abundancia total, que está actualmente sujeto a la aprobación de la DNI, y aclaró que la revisión indicó que el estudio estaba bien realizado, aunque señaló algunos errores que están siendo corregidos.

Finalmente las empresas solicitaron que no se aumenten las áreas de las UM hasta que no existan estudios de investigación, que se ajusten las UM a las áreas investigadas, y si se detecta una nueva área de pesca, se la defina como una nueva UM. También propusieron el uso de cámaras en las evaluaciones. El INIDEP indicó que se tendrá en cuenta para las



*Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Instituto Nacional de Investigación
y Desarrollo Pesquero*

próximas evaluaciones y que es importante que las empresas lleven al INIDEP los expertos y el software necesario.

3.3. Área al Oeste de las Unidades de Manejo A y B.

En el Acta CFP N° 15/2020 (punto 3.1.) se dispuso el cierre a la pesca de vieira de un polígono ubicado al Oeste de las UM A y B, entre los paralelos 37° y 38°30' de latitud Sur, a partir del análisis de las capturas efectuadas por la flota que opera sobre el recurso vieira y la actividad de la misma durante los últimos años, dentro y fuera de las Unidades de Manejo.

Continuando con el análisis de las áreas en las que se han concentrado los lances de los buques y teniendo en cuenta, además de lo informado por la DNCYFP, la información brindada por las empresas y el INIDEP sobre la ausencia de operación en la zona norte del polígono cerrado, se acuerda ajustar los límites del mismo de la siguiente manera:

Punto 1: 37°20' de latitud Sur y 55°30' de longitud Oeste.

Punto 2: 37°20' de latitud Sur y 55°00' de longitud Oeste.

Punto 3: 38°30' de latitud Sur y 56°30' de longitud Oeste.

Punto 4: 38°30' de latitud Sur y 57°00' de longitud Oeste.

El CFP manifiesta que resulta imprescindible, para tomar decisiones de administración, contar con el análisis de la información proveniente de los observadores a bordo sobre las capturas realizadas por la flota comercial en el área ubicada al Oeste de las UM A y B, en los años previos.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación y al INIDEP. Los demás temas planteados en la Comisión serán analizados por el CFP en las próximas reuniones.

5. LANGOSTINO

5.1. Nota INIDEP DNI N° 127/2020 (27/07/29) adjuntando: Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 73/2020: “Captura incidental de merluza obtenida por la flota langostinera desde el 15 de abril al 10 de julio de 2020.”

Se toma conocimiento del informe recibido.

5.2. Nota INIDEP DNI N° 130/2020 (29/07/20) informando la captura incidental de merluza de la flota dirigida al langostino en el AVPJM, entre el 13 y el 26 de julio, entre los paralelos 44° y 45° de latitud Sur y los meridianos 61°30' y 63° 30' de longitud Oeste.

Se toma conocimiento del informe recibido con la actualización de los resultados obtenidos de la actividad comercial de la flota fresquera langostinera con observaciones realizadas entre el 13 y el 26 de julio pasados. Del mismo surge la estimación del *by-catch* acumulado de merluza al 26 de julio pasado de 2.224 toneladas. Entre el 13 y el 19 de julio, la flota fresquera operó principalmente en la Subárea 5 y por fuera del AVPJM. La relación merluza/langostino promedio del período fue de 0,09, más alta en las Subáreas 5 y 6 y baja fuera del área de veda. En el período del 20 al 26 de julio la flota operó fuera del AVPJM con una relación merluza/langostino promedio de 0,10.

5.3. Prospección de langostino en aguas de jurisdicción nacional.

En virtud del seguimiento diario y semanal efectuado sobre la operatoria de la flota que se dirige al langostino, se instruye a la Coordinación Institucional para que **solicite al INIDEP que**



*Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Instituto Nacional de Investigación
y Desarrollo Pesquero*

diseñe un plan de prospección de langostino para llevar a cabo al norte del paralelo 44° de latitud sur.

7. CAPTURA INCIDENTAL

7.1. Invitación de *Wildlife Conservation Society* (20/07/20) al Taller Regional para la Recuperación del Tiburón Escalandrún (*Carcharias taurus*).

Se toma conocimiento de la invitación de la referencia. Las Representantes del MAyDS, Lic. Silvia Giangioffe y de la Provincia de Buenos Aires, Lic. Carla Seain, informan que participarán en el taller.

8. TEMAS VARIOS

8.2. Proyecto GEF/FAO/SGAyDS -CGP/ARG/025/GFF-: Taller Virtual Programa Observadores a Bordo.

Se toma conocimiento de la invitación al taller virtual “Programa de Observadores a Bordo: hacia un mejor monitoreo de las pesquerías y el ecosistema marino” que se llevará a cabo el día 25 de agosto próximo. Al respecto, se acuerda que, representación del CFP, concurrirán al taller mencionado los Consejeros Carlos Lasta, Carlos Cantú, Antonio Macchioli y María Silvia Giangioffe.

9. INIDEP

9.1. Informe Técnico Oficial N° 28/2020: “Actualización de la estadística pesquera de peces demersales australes en el Atlántico Sudoccidental (período 2007-2019).”

Se toma conocimiento del informe recibido.

Acta CFP N° 19/2020 del 13/08/2020

2. LANGOSTINO

2.1. Nota INIDEP DNI N° 133/2020 (10/08/20) presentando el plan de prospección de langostino entre los paralelos 43° y 44° S y los meridianos 63° y 60° O (Acta CFP N° 18/20).

Se toma conocimiento del plan de prospección remitido por el INIDEP conforme le fuera requerido en el Acta CFP N° 18/2020 (punto 5.3.). Considerando las medidas preventivas adoptadas en virtud de la pandemia del COVID-19, que limitan el traslado de las personas e impactan en la movilidad de las tripulaciones y Observadores a bordo, se acuerda llevar a cabo la prospección con buques de la flota comercial que, según considere el INIDEP, cumplan con los requerimientos necesarios para realizar la misma (suficiente autonomía y capacidad de bodega) y cuenten con observador a bordo al momento de su inicio, bajo los siguientes lineamientos:

1. Área a prospectar: entre los paralelos 43° y 44° de latitud Sur y los meridianos 63° y 60° de longitud Oeste, dividida en TRES (3) subáreas:

- Subárea 10: entre los paralelos 43° y 44° S y los meridianos 60° y 61° O,



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Instituto Nacional de Investigación
y Desarrollo Pesquero

- Subárea 11: entre los paralelos 43° y 44° S y los meridianos 61° y 62° O, y
- Subárea 12: entre los paralelos 43° y 44° S y los meridianos 62° y 63° O.

2. Duración de la prospección: cinco (5) días efectivos de pesca.

3. Fecha de inicio: a partir del lunes 17 de agosto próximo (según determine la DNCyFP en coordinación con el INIDEP), autorizando la entrada de los buques designados a cada subárea de prospección a la hora 0:00 del primer día habilitado, para facilitar la actividad de búsqueda ecoica de concentraciones de langostino, con un horario de comienzo de las operaciones de pesca a las 7:00 horas.

4. Buques: entre doce (12) y quince (15) buques en total, divididos proporcionalmente por subárea conforme la nominación que efectúe el INIDEP y la disponibilidad de buques con observador. Los barcos que nomine el INIDEP deben tener suficiente autonomía (especialmente capacidad de bodega) para poder realizar el trabajo sin interrupciones y llegar al área designada el día que comience la prospección. Los buques que sean elegidos y no cumplan con alguno de los requisitos de la prospección serán excluidos de las prospecciones del año en curso y del año próximo. La Dirección Nacional de Coordinación y Fiscalización Pesquera, en el marco de lo dispuesto por la Disposición N° DI-2020-4-SSPYA#MAGYP y su reglamentación, efectuará el sorteo aleatorio de Selección de subáreas en donde realizarán las operaciones de pesca.

5. Operación: las tres (3) subáreas se prospeccionarán de manera simultánea y todos los buques deberán realizar el trabajo de búsqueda de concentraciones de langostino durante todo el tiempo que dure la prospección. Los barcos designados para la prospección deben contar fehacientemente con sistema de correo electrónico para que el observador envíe la información diariamente al INIDEP. El observador debe poder acceder a los medios de comunicación en cada buque designado para disponer el reporte de la información que surge de la prospección en forma inmediata, bajo apercibimiento de ordenar el regreso a puerto del buque.

6. Observadores a bordo: todos los buques que participen en la prospección deberán llevar observador a bordo, quién deberá cumplir con los siguientes requerimientos de información técnica que es necesario obtener y comunicar al INIDEP:

- Estimar la captura de langostino en CADA lance realizado.
- Realizar dos muestreos de talla por sexo de langostino por día.
- Estimar la captura de merluza en todos los lances de pesca. Además de identificar y cuantificar todas las especies acompañantes.
- Obtener la producción de langostino por día de prospección (en kg y cajas por categoría comercial).
- Realizar un muestreo de talla de merluza por día como mínimo.
- Reportar diariamente al INIDEP la siguiente información POR LANCE: posición y hora de largada y virada (inicial y final), captura de langostino y captura incidental de merluza. POR MUESTREO de langostino realizado: peso total de la muestra, peso por sexo, número de individuos por sexo, talla mínima y máxima, moda para cada sexo, consignando el número de lance muestreado. Debe informarse asimismo la producción de langostino POR DÍA, en kilos y cajas por categoría comercial.

7. Información: el INIDEP deberá proveer la información de la prospección en cuanto la tenga disponible.



*Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Instituto Nacional de Investigación
y Desarrollo Pesquero*

8. A partir de los resultados preliminares de la prospección, en caso de verificarse una alta concentración de merluza común o un bajo rendimiento de langostino, en cualquier sector, se acortará la duración de la misma.

Se instruye a la Autoridad de Aplicación para que, una vez finalizada la prospección y en el caso que los resultados que se obtengan de la misma así lo permitan, proceda a la apertura del área prospectada o de subáreas dentro de la misma. En este último caso los observadores deberán permanecer a bordo de las embarcaciones hasta finalizar cada una de las respectivas mareas, a fin de contar con la información derivada de las operaciones de pesca.

A continuación, a solicitud de la Provincia de Santa Cruz, se acuerda solicitar al INIDEP que diseñe un plan de prospección para llevar a cabo al sur del paralelo 45° de latitud Sur.

Se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación y al INIDEP.

2.2. Medidas de manejo de langostino.

El artículo 17 de la Resolución CFP N° 7/2018 dispone que *“La pesquería de la especie langostino en áreas de veda se desarrollará mediante un sistema dinámico de apertura y cierre de áreas y/o subáreas, sobre la base de la evolución de parámetros tales como: captura de tallas no comerciales, hembras en estado de reproducción o puesta y/o la captura incidental de otras especies.”*

En ese marco, para la temporada de langostino del año 2019 se decidieron las siguientes medidas:

“...instruir a la Autoridad de Aplicación para que, a partir de la información brindada por los Observadores a bordo, cuando se verifique una relación merluza/langostino mayor al 0.15, en cualquier subzona, se exija el uso de dispositivos de selectividad, en los términos del artículo 5° de las Medidas de Administración de la Pesquería de langostino aprobadas por la Resolución CFP N° 7/18, y que cuando esta relación alcance el 0.30 se proceda al cierre de la misma.” (Acta CFP N° 16/2019).

“...instruir a la Autoridad de Aplicación para que, a partir de la información brindada por los Observadores a bordo, cuando en una zona o subzona se verifique, durante cuatro días de pesca seguidos, la presencia de categorías de tallas L4, L5 y L6 en un porcentaje igual o superior al 20%, se proceda al cierre de la misma.” (Acta CFP N° 19/2019).

Y finalmente, en el Acta CFP N° 26/2019: *“... hasta contar con los resultados de la campaña que se llevará a cabo con el BIP VICTOR ANGELESCU, durante el corriente mes, se decide por unanimidad instruir a la Autoridad de Aplicación para que, en la operatoria de la flota langostinera en el AVJM y a partir de la información que brinden los Observadores a bordo, cuando en cualquier subzona se verifique, una relación merluza/langostino mayor al 0.10, se exija el uso de dispositivos de selectividad, en los términos del artículo 5° de las Medidas de Administración de la Pesquería de langostino aprobadas por la Resolución CFP N° 7/18, y que cuando esta relación alcance el 0.20, se proceda al cierre de la misma.”*

Los resultados de la campaña del BIP DR. VICTOR ANGELESCU (VA.9/2019), que se llevó a cabo entre los días 28/09/19 y 9/10/19 fueron presentados mediante el Informe Técnico Oficial INIDEP N° 44 (19/11/2019): *“Selectividad de merluza (Merluccius hubbsi) en la pesquería de langostino.”* y expuestos al CFP el día 12 de febrero de 2020 por los investigadores del Instituto.



*Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Instituto Nacional de Investigación
y Desarrollo Pesquero*

Se pudo corroborar lo observado en las últimas experiencias de selectividad realizadas con los dispositivos DISELA II, HARGRIL y GRILLA 30: y es que éstos fueron diseñados en un contexto diferente de la pesquería, donde las abundancias de merluza eran mayores a las de langostino. Este cambio en la pesquería, sostenido en el tiempo, hace necesario revisar los sistemas de selectividad y buscar alternativas que resulten más efectivas y eviten los efectos no deseados de su uso en las actuales condiciones de alta concentración de langostino, como el significativo porcentaje de escape de la especie objetivo (especialmente las tallas más grandes), observado en el caso del DISELA II (71,43%) y en menor medida en la GRILLA 30 (34,10%).

En el caso del HARGRIL el porcentaje fue del 24,93%, que en las condiciones actuales de la pesquería resulta alto y también está compuesto por tallas grandes. Se coincidió en la necesidad de lograr un trabajo integrado entre los investigadores, las empresas, los capitanes de pesca y la administración, a efectos de consensuar medidas que resulten efectivas y consecuentes con los fines buscados, y en tal sentido se acordó seguir avanzando en el marco de la Comisión de seguimiento de *by-catch*, a fin de mejorar los sistemas vigentes. Se reitera lo expresado en el Acta CFP N° 2/2020 donde el CFP consideró de vital importancia la participación activa de todos los actores pesqueros en la búsqueda de mejoras a los sistemas de selectividad actuales y de nuevas alternativas.

En la última reunión de la *Comisión de Trabajo para Fortalecer las Medidas de Reducción del Bycatch (captura incidental) en las Pesquerías*, realizada en la ciudad de Puerto Madryn en noviembre de 2019, se propuso un cronograma de trabajo que incluía la realización de un taller destinado a la presentación de diseños de artes de pesca y dispositivos de selectividad, pero dada la situación actual, en el marco de la pandemia de Covid-19 y la imposibilidad de desarrollar una reunión presencial, se realizó un primer taller de manera virtual, a fin de conocer las iniciativas y líneas de desarrollo e investigación en materia de selectividad en las pesquerías de Argentina.

Los representantes del sector privado expusieron las pruebas que estaban realizando con el objeto de obtener mejoras en los mecanismos de los dispositivos DISELA II y HARGRIL y se decidió conformar un grupo técnico con los expertos y especialistas, entre los que se encontraban los del INIDEP y de otras instituciones públicas, en la temática que se reunirían durante el segundo semestre del año para evaluar los avances de las líneas presentadas en la reunión y la realización de un segundo taller.

A continuación, **se acuerda solicitar al INIDEP que envíe una recomendación para la presente temporada sobre los parámetros adecuados de apertura y cierre de zonas y subzonas, en el marco de lo dispuesto por el artículo 17 de la Resolución CFP N° 7/2018.**

Finalmente, ante la situación planteada por las demoras inevitables en los cronogramas de reuniones programadas para el corriente año, a la espera de los resultados de la reciente campaña llevada cabo durante la segunda quincena de julio y primera de agosto con el BIP VICTOR ANGELESCU y de las recomendaciones del INIDEP, se decide por unanimidad aplicar de manera transitoria los siguientes parámetros en la pesquería de langostino, dentro del área de veda permanente de merluza (AVPJM):

- 1- Cuando, a partir de la información que brinden los Observadores a bordo, se verifique una relación merluza/langostino mayor al 0.20, en cualquier zona o subzona, se proceda al cierre de la misma.
- 2- Cuando, a partir de la información que brinden los Observadores a bordo, en una zona o subzona se verifique, durante cuatro (4) días de pesca seguidos, la presencia de categorías de



*Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Instituto Nacional de Investigación
y Desarrollo Pesquero*

tallas L4, L5 y L6 en un porcentaje igual o superior al 20%, se proceda al cierre de la misma.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación y al INIDEP.

3. CRUSTÁCEOS BENTÓNICOS

3.1. Nota de BENTÓNICOS DE ARGENTINA S.A., CENTOMAR S.A. y CRUSTÁCEOS DEL SUR S.A. (10/08/20) referida a la próxima temporada de pesca de centolla y a la Comisión de seguimiento de la pesquería.

Se toma conocimiento de la presentación efectuada por las empresas dedicadas a la captura de la especie centolla, en la que solicitan que se considere la posibilidad de rediseñar el esquema de las temporadas de pesca en las dos Unidades de Ordenamiento de centolla, con el fin de optimizar la operatoria de los buques y mejorar la cantidad y calidad de información colectada. Asimismo solicitan aumentar la cantidad de trampas de centolla autorizadas por embarcación y que se realice una reunión virtual de la Comisión de seguimiento de esta pesquería.

Al respecto, se decide por unanimidad instruir a la Coordinación Institucional para que **requiera la opinión técnica del INIDEP sobre las propuestas planteadas y solicitar a la Autoridad de Aplicación que convoque a la Comisión de seguimiento de la pesquería en cuanto sea posible.**

4. MERLUZA NEGRA

4.1. Nota INIDEP DNI N° 132/2020 (31/07/20) remitiendo el Plan de campaña de evaluación de la abundancia de juveniles de merluza negra (*Dissostichus eleginoides*) con buques comerciales, entre los 53° y 54° S.

Se toma conocimiento de la nota de la referencia junto con la cual el INIDEP remite el plan de la campaña, mencionando que repite el plan de investigación llevado a cabo en los años anteriores por el buque CENTURIÓN DEL ATLÁNTICO (M.N. 0237), con fecha de zarpada el 11 de agosto pasado desde el puerto de Ushuaia. Explica que la campaña prevé la realización de 20 lances dentro de la primera quincena del mes de septiembre, que se realizarán en el marco de una marea de pesca habitual con el objetivo de estimar un índice de abundancia de la fracción juvenil de la merluza negra (*Dissostichus eleginoides*), en el área principal de concentración de ejemplares inmaduros de la especie. También se tomarán muestras para analizar los aspectos reproductivos y tróficos de la especie y tareas de marcado y liberación de ejemplares juveniles.

Considerando que las operaciones de pesca se efectuarán en profundidades menores a los 600 metros con la finalidad de obtener mayoritariamente ejemplares juveniles, se recomienda que la captura de juveniles procedente de estos lances sea debidamente identificada y separada de la captura obtenida en el resto de la marea.

A partir de lo expuesto **se decide por unanimidad autorizar la realización del plan de investigación propuesto por el INIDEP** en la nota de la referencia, en las condiciones establecidas por el Instituto en cuanto a los objetivos, el área de estudio, las características de las operaciones de pesca, el diseño de la experiencia y las actividades a realizar en cada lance, y estableciendo además que la captura de juveniles procedente de esos lances no será considerada en el cálculo del porcentaje de juveniles final de la marea, quedando exceptuada



*Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Instituto Nacional de Investigación
y Desarrollo Pesquero*

de la normativa vigente (15% límite máximo de juveniles permitidos por marea), y toda la captura de la especie descontará de la CITC del buque.

FE DE ERRATAS: Se deja sentado que en el Acta CFP N° 19/2020: - en el anteúltimo párrafo del punto 4.1 (pág. 10), donde dice “15% límite máximo...”, debe decir “20%...” (corregido en Acta N° 20/2020). A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación y al INIDEP.

Acta CFP N° 20/2020 del 27/08/2020

2. LANGOSTINO

2.1. Captura de langostino en aguas de jurisdicción nacional:

2.1.1. Nota INIDEP DNI N° 142/2020 (24/08/20) con los resultados de los primeros cuatro días de prospección entre los paralelos 43° y 44° S.

Se toma conocimiento de la nota de la referencia en la que se informan los resultados obtenidos durante los primeros cuatro días de la prospección de langostino desarrollada entre los paralelos 43° y 44° S y los meridianos 60° y 63° O. En las subáreas 11 y 12 se localizaron concentraciones de langostino, al norte de los 43°30', en las inmediaciones del límite 62°00'O, con capturas por unidad de esfuerzo medias de 5.990 y 7.580 kg/h respectivamente. La producción de los buques, para ambas subáreas, correspondió en más de un 95% a las categorías L2, L1 y L3 en orden de importancia. En la subárea 10 no se detectó la presencia de concentraciones de langostino.

Los valores observados promedio de la relación merluza-langostino (M/L) obtenidos en las Subáreas 11 y 12, fueron menores al dispuesto para el cierre de áreas o subáreas a la pesca, 0,04 y 0,03 respectivamente.. En vista de los resultados obtenidos, se sugirió la habilitación a la pesca comercial de las subáreas 11 y 12, en su totalidad, para dejar espacio de búsqueda cuando los barcos de la flota se concentren en estas subáreas.

2.1.2. Nota DNCyFP NO-2020-56010529-APN-DNCYFP#MAGYP (25/8/2020) sobre el desarrollo de la prospección aprobada en el Acta CFP N° 19/2020 (punto 2.1.) y la apertura a la pesca de langostino.

Se toma conocimiento de la nota de la referencia en la que la DNCyFP informa que, en el marco de la prospección de langostino aprobada en el Acta CFP N° 19/2020 (punto 2.1.), que comenzó el día 20 de agosto pasado, y **conforme la sugerencia del INIDEP (Nota DNI N° 139/2020) se ha dispuesto el cierre de la Subárea 10 a partir de la hora 0:0 del día 22 de agosto de 2020.** Mediante NO-2020-55263461-APNDNCYFP#MAGYP se comunicó tal decisión a la PNA.

Por otra parte, **a partir de la sugerencia realizada por Nota INIDEP DNI N° 142/2020, se ha dispuesto habilitar la apertura de las Subáreas 11 y 12 para la pesca de langostino en el AVPJM, a partir del día martes 25 de Agosto de 2020.** Dicha decisión fue comunicada a PNA mediante NO-2020-55810421-APNDNCYFP#MAGYP.

A continuación se decide por unanimidad ratificar la decisión adoptada por la Autoridad de Aplicación.

2.1.3. Nota INIDEP DNI N° 148/2020, NO-2020-56689068-APN-DNI#INIDEP (27/8/2020) presentando el plan de prospección de langostino al sur del paralelo 45° S (Acta CFP N°



*Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Instituto Nacional de Investigación
y Desarrollo Pesquero*

19/20).

Se toma conocimiento del plan de prospección remitido por el INIDEP conforme le fuera requerido en el Acta CFP N° 19/2020 (punto 2.1.). Considerando las medidas preventivas adoptadas en virtud de la pandemia del COVID-19, que limitan el traslado de las personas e impactan en la movilidad de las tripulaciones y Observadores a bordo, **se acuerda llevar a cabo la prospección con buques de la flota comercial que, según considere el INIDEP, cumplen con los requerimientos necesarios para realizar la misma** (suficiente autonomía y capacidad de bodega) y cuenten con observador a bordo al momento de su inicio, bajo los siguientes lineamientos:

1. Área a prospectar: entre los paralelos 45° y 46° de latitud Sur y los meridianos 62°30' y 63°50' de longitud Oeste, dividida en DOS (2) subáreas:

- Subárea 13: entre los paralelos 45° y 46° S y los meridianos 62°30' y 63°10' O; y
- Subárea 14: entre los paralelos 45° y 46° S y los meridianos 63°10' y 63°50' O.

2. Duración de la prospección: cuatro (4) días efectivos de pesca.

3. Fecha de inicio: a partir del día miércoles 2 de septiembre próximo (según determine la DNCyFP en coordinación con el INIDEP), autorizando la entrada de los buques designados a cada subárea de prospección a la hora 0:00 del primer día habilitado, para facilitar la actividad de búsqueda ecoica de concentraciones de langostino, con un horario de comienzo de las operaciones de pesca a las 7:00 horas.

4. Buques: ocho (8) divididos en cuatro (4) por subárea conforme la nominación que efectúe el INIDEP y la disponibilidad de buques con observador. Los barcos que nomine el INIDEP deben tener suficiente autonomía (especialmente capacidad de bodega) para poder realizar el trabajo sin interrupciones y llegar al área designada el día que comience la prospección.

Los buques que sean elegidos y no cumplan con alguno de los requisitos de la prospección serán excluidos de las prospecciones del año en curso y del año próximo. La Dirección Nacional de Coordinación y Fiscalización Pesquera, en el marco de lo dispuesto por la Disposición N° DI-2020-4-SSPYA#MAGYP y su reglamentación, efectuará el sorteo aleatorio de Selección de subáreas en donde realizarán las operaciones de pesca.

5. Operación: las dos (2) subáreas se prospectarán de manera simultánea y todos los buques deberán realizar el trabajo de búsqueda de concentraciones de langostino durante todo el tiempo que dure la prospección. Los barcos designados para la prospección deben contar fehacientemente con sistema de correo electrónico para que el observador envíe la información diariamente al INIDEP. El observador debe poder acceder a los medios de comunicación en cada buque designado para disponer el reporte de la información que surge de la prospección en forma inmediata, bajo apercibimiento de ordenar el regreso a puerto del buque.

6. Observadores a bordo: todos los buques que participen en la prospección deberán llevar observador a bordo, quién deberá cumplir con los siguientes requerimientos de información técnica que es necesario obtener y comunicar al INIDEP:

- Estimar la captura de langostino en CADA lance realizado.
- Realizar dos muestreos de talla por sexo de langostino por día.
- Estimar la captura de merluza en todos los lances de pesca. Además de identificar y cuantificar todas las especies acompañantes.
- Obtener la producción de langostino por día de prospección (en kg y cajas por categoría comercial).
- Realizar un muestreo de talla de merluza por día como mínimo.



*Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Instituto Nacional de Investigación
y Desarrollo Pesquero*

• Reportar diariamente al INIDEP la siguiente información POR LANCE: posición y hora de largada y virada (inicial y final), captura de langostino y captura incidental de merluza. POR MUESTREO de langostino realizado: peso total de la muestra, peso por sexo, número de individuos por sexo, talla mínima y máxima, moda para cada sexo, consignando el número de lance muestreado. Debe informarse asimismo la producción de langostino POR DÍA, en kilos y cajas por categoría comercial.

7. Información: el INIDEP deberá proveer la información de la prospección en cuanto la tenga disponible.

8. A partir de los resultados preliminares de la prospección, en caso de verificarse una alta concentración de merluza común o un bajo rendimiento de langostino, en cualquier sector, se acortará la duración de la misma.

Se instruye a la Autoridad de Aplicación para que, una vez finalizada la prospección y en el caso que los resultados que se obtengan de la misma así lo permitan, proceda a la apertura del área prospectada o de subáreas dentro de la misma. En este último caso los observadores deberán permanecer a bordo de las embarcaciones hasta finalizar cada una de las respectivas mareas, a fin de contar con la información derivada de las operaciones de pesca.

Se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación y al INIDEP.

2.1.4. Nota INIDEP DNI N° 138/2020 (20/08/20) informando la captura incidental de merluza de la flota dirigida al langostino del 27 de julio al 9 de agosto, entre los paralelos 44° y 45° S y los meridianos 61°30' y 63° 30' O.

Se toma conocimiento del informe recibido con la actualización de los resultados obtenidos de la actividad comercial de la flota fresquera langostinera con observaciones realizadas del 27 de julio al 9 de agosto pasados. Del mismo surge una estimación del *by-catch* acumulado de merluza al 9 de agosto pasado de 5.296 toneladas.

3. ESPECIES PELÁGICAS

3.1. Captura Máxima Permisible: Informe Técnico Oficial N° 25/2020: “Diagnóstico de la población de anchoíta bonaerense (*Engraulis anchoíta*) y estimación de la captura biológicamente aceptable durante el año 2020.”

Se toma conocimiento del Informe de la referencia. El mismo concluye que resulta conveniente continuar aplicando un criterio precautorio y desarrollar en forma gradual la pesquería de anchoíta (*Engraulis anchoíta*) al norte del paralelo 41° de latitud sur. Por ello, recomienda mantener la cifra de 120.000 toneladas como Captura Máxima Permisible (CMP) durante el año en curso.

A continuación **se da tratamiento a un proyecto de resolución a través del cual se fija la CMP para el stock bonaerense de anchoíta (*Engraulis anchoíta*), al norte del paralelo 41° S, en 120.000 toneladas para el año 2020. El proyecto es aprobado por unanimidad y a continuación se procede a la firma de la Resolución que llevará Número de Registro CFP 10/2020.**

4. CRUSTÁCEOS BENTÓNICOS

4.1. Nota INIDEP DNI N 135/2020 (18/08/20) adjuntando: Informe de Investigación N°



*Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Instituto Nacional de Investigación
y Desarrollo Pesquero*

60/2020: “Análisis de la temporada de pesca de centolla (*Lithodes santolla*) 2018-2019, en el Área Central.”

Informe de Investigación N° 57/2020: “Análisis de la temporada de pesca de centolla (*Lithodes santolla*) 2019-2020, en el Área Sur (48°-52° S).”

Se toma conocimiento de los informes remitidos por el INIDEP.

4.2. Nota INIDEP DNI N° 145/20 NO-2020-56042951-APN-DNI#INIDEP (25/8/2020) en respuesta a la solicitud de opinión técnica sobre las propuestas presentadas por las firmas BENTÓNICOS DE ARGENTINA S.A., CENTOMAR S.A. y CRUSTÁCEOS DEL SUR S.A. (punto 3.1. Acta CFP N° 19/2020).

Se recibe la nota de la referencia para ser analizada por los Consejeros y tratada en la reunión de la Comisión de seguimiento de la pesquería de crustáceos bentónicos que se llevará a cabo la próxima semana.

5. MERLUZA COMÚN

5.1. Nota UTN FRCH (18/08/20) elevando a consideración del CFP la propuesta de una nueva versión del arte de pesca selectivo denominado JUPITER 2020.

Se toma conocimiento del proyecto de arte de pesca selectivo denominado JUPITER 2020 para la pesquería de merluza común con un mayor detalle de la propuesta inicial, luego de la evaluación realizada por el INIDEP.

Al respecto, se instruye a la Coordinación Institucional para que gire la propuesta al INIDEP y a la SSPyA para su conocimiento y análisis en el marco de la Comisión de Seguimiento de *by-catch*, y se insta a los responsables del proyecto a continuar con las líneas de acción propuestas en el mismo y a realizar las pruebas correspondientes.

6. VIEIRA

6.1. Nota INIDEP DNI N° 146/2020 (25/08/20) elevando Plan de campaña de investigación para la zona al oeste de las UM A y B.

Se toma conocimiento de la nota de la referencia, mediante la cual se presenta el Plan de campaña de investigación para el relevamiento de bancos y evaluación de biomasa de la especie en el área ubicada al oeste de las Unidades de Manejo A y B, definida en las Actas CFP N° 15 y 18/2020, con fecha de inicio el 28/09/2020.

7. CAPTURA INCIDENTAL

7.1. PAN-aves: aprobación y publicación de la revisión de objetivos y acciones del último Taller de seguimiento del Plan (Acta CFP N° 2/2020).

En fecha 26/02/20 el Coordinador Técnico Nacional del Proyecto GCP/ARG/025/GFF remitió el informe del Taller de Seguimiento del Plan de Acción Nacional para reducir la interacción de aves con pesquerías en la República Argentina (PAN Aves), que se realizó los días 24 y 25 de junio de 2019.

Asimismo, en fecha 14/08/2020 se remitió la versión definitiva de la revisión y actualización de los Objetivos y Acciones, surgida del taller, a los fines de su incorporación formal al Plan, aprobado mediante Resolución CFP N° 3/2010.



*Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Instituto Nacional de Investigación
y Desarrollo Pesquero*

La mencionada revisión fue realizada considerando la experiencia de los años de implementación del Plan y analizando el contexto actual de la temática. Participaron de su elaboración instituciones gubernamentales nacionales y provinciales, institutos de investigación, universidades, sector privado y organizaciones de la sociedad civil (OSCs) que se encuentran involucradas en el desarrollo de acciones contempladas en el mismo. Del trabajo realizado surgió:

- la modificación de la redacción de objetivos,
- la modificación de la redacción de acciones,
- el agregado de un nuevo objetivo,
- el agregado de nuevas acciones, y
- el traslado de algunas acciones de un objetivo a otro.

Analizada la propuesta elevada al CFP, se decide por unanimidad aprobar la misma y sustituir los objetivos y acciones establecidos en el Capítulo X del Plan de Acción Nacional para reducir la interacción de aves con pesquerías en la República Argentina (PAN Aves), aprobado mediante Resolución CFP N° 3/2010, por los que se detallan en el ANEXO I de la presente Acta.

Asimismo, se instruye a la Coordinación Institucional para que complemente la publicación del PAN-AVES con un Apéndice que incorpore los nuevos objetivos y acciones aprobados, en versión digital e impresa.

Acta CFP N° 21/2020 del 10/09/2020

FO.NA.PE

1. Asignación de Fondos

1.1. Informe Financiero de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura IF-2020-60307243-APN-SSPYA#MAGYP sobre la recaudación en la cuenta del FO.NA.PE. al 31/08/20.

Se toma conocimiento del informe de referencia en el que se comunica que al 31/08/20 la recaudación en la cuenta del FO.NA.PE. ascendía a la suma de \$350.131.326,03.

Se asignaron al INIDEP \$6.400.000,- los que deberán transferirse, según lo requerido por el Instituto, para llevar a cabo las tareas de investigación pesquera.

Acta CFP N° 22/2020 del 10/09/2020

2. LANGOSTINO

2.1. Prospección de langostino en aguas de jurisdicción nacional:

2.1.1. Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 84: “Resultados de la prospección de langostino en aguas de jurisdicción nacional, área de veda permanente de juveniles de merluza. Acta CFP 19/2020. Septiembre 2020.”

Se toma conocimiento del informe de la referencia, que expone los resultados de la prospección de langostino iniciada el día 2 de septiembre pasado entre los paralelos 45° y 46°



*Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Instituto Nacional de Investigación
y Desarrollo Pesquero*

de latitud Sur y los meridianos 62°30' y 63°10' de longitud Oeste (Subárea 13), reportados por los Observadores a bordo que indicaron una captura por unidad de esfuerzo promedio de langostino muy baja, con un porcentaje de individuos juveniles del 31% y una alta relación merluza/langostino. Por esta razón, al segundo día de prospección se sugirió el cierre de la subárea de manera temprana.

2.1.2. Nota DAP NO-2020-58786931-APN-DAP#MAGYP (04/09/20) informando el desarrollo y resultados de la prospección aprobada en el Acta CFP N° 20/2020.

Se toma conocimiento de la nota de la referencia en la que se comunica que, **en virtud de la sugerencia realizada por el INIDEP por Nota NO-2020-58706160-APN-DNI#INIDEP, se ha dispuesto el cierre de la Subárea 13 de la prospección de langostino en el AVPJM, a partir de la hora 0:00 del día 4 de septiembre de 2020.**

El CFP ratifica la decisión adoptada por la Autoridad de Aplicación.

2.2. Captura de langostino en aguas de jurisdicción nacional:

2.2.1. Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 82/2020: “Resumen de la información biológica pesquera de langostino reportada por observadores de pesca, 27 de julio al 26 de agosto de 2020.”

Nota INIDEP DNI N° 156/2020 (08/09/20) con el resumen de las actividades de pesca de langostino reportadas entre los días 27 de agosto y 6 de septiembre.

Del IAyT INIDEP N° 82/2020 surge que los mejores rendimientos de langostino (CPUE kg/h) se obtuvieron en la Subárea 12 que fue habilitada a la pesca comercial el día 25 de agosto pasado. Para la totalidad del área de operaciones, la CPUE promedio del período comprendido entre el 27/07 y el 26/08 fue de 3.940 kg/h para los barcos congeladores y de 3.708 kg/h para los barcos fresqueros.

La producción en términos de categorías comerciales correspondió en un 45% a L2. Conforme indica la Nota DNI 156/2020 del 27/08 al 6/09 los barcos operaron principalmente en la Subárea 12 y luego se movieron mayoritariamente hacia el sur (Subárea 6) donde obtuvieron buenos rendimientos de langostino. También realizaron algunas operaciones de pesca en el límite Oeste de la Subárea 11. El rendimiento promedio en las Subáreas 11 y 12 fue de 3.637 kg/h y en la Subárea 6 de 3.563 kg/h. En cuanto a la producción de los barcos congeladores, para ambas áreas, más del 94% corresponde a las categorías comerciales L2, L1 y L3.

2.2.2. Nota INIDEP DNI N° 147/2020 (27/08/20) informando la captura incidental de merluza de la flota dirigida al langostino del 10 al 23 de agosto, entre los paralelos 44° y 45° S y los meridianos 61°00' y 63° 30' O.

Nota INIDEP DNI N° 158/2020 (8/09/20) informando la captura incidental de merluza de la flota dirigida al langostino del 24 de agosto al 6 de septiembre, entre los paralelos 43° y 44° S y los meridianos 61°00' y 63° O.

De la actualización de información remitida por el INIDEP mediante las notas de la referencia, surge una estimación del *by-catch* acumulado de merluza al 6 de septiembre pasado de 12.338 toneladas. La captura incidental en 2019, al 8/9/2019, fue de 24.174 toneladas. La relación merluza/langostino ha fluctuado en las últimas semanas, con promedios semanales que van del 0.08 al 0.31%.

A partir de lo expuesto, considerando: a) los promedios de *by catch* semanales, b) el número y ubicación de lances registrados por Subárea, y c) la relación merluza/langostino promedio



*Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Instituto Nacional de Investigación
y Desarrollo Pesquero*

constatada en la última semana, de 0.26 en la Subárea 6 y de 0.31 en el sector noroeste de la Subárea 11, donde se concentraron los escasos lances realizados en la misma; **se decide por unanimidad disponer el cierre a la pesca de langostino, a partir de la hora 0:00 del día 11 de septiembre de 2020, de la Subárea 6, y del cuarto de cuadrante noroeste comprendido entre los paralelos 43° y 43°30' S meridianos 61°30' y 62° O, dentro de la Subárea 11, por superar el límite del 0.20 establecido en el Acta CFP N° 19/2020.**

Se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación y al INIDEP.

2.2.3. Nota de C.A.Pe.C.A. (08/09/20) solicitando que se realice una prospección de langostino entre los paralelos 42° y 43° S y la convocatoria de la Comisión de Seguimiento de Langostino.

2.2.4. Nota de CAPIP (09/09/20) solicitando que se realice una prospección de langostino entre los paralelos 42° y 43° S y la convocatoria de la Comisión de Seguimiento de Langostino.

2.2.5. Nota de ALFA (09/09/20) solicitando que se realice una prospección de langostino entre los paralelos 43° y 44°30' S.

Se toma conocimiento de las solicitudes efectuadas por las cámaras mencionadas.

2.2.6. Nota INIDEP DNI N° 160/2020 (10/09/20) presentando un plan de prospección de langostino entre los paralelos 42° y 43° de latitud Sur y otra entre los paralelos 43° y 44° de latitud Sur e informando el by catch de merluza de los últimos días.

Se toma conocimiento del plan de prospección remitido por el INIDEP. Considerando las medidas preventivas adoptadas en virtud de la pandemia del COVID-19, que limitan el traslado de las personas e impactan en la movilidad de las tripulaciones y Observadores a bordo, **se decide por unanimidad llevar a cabo una prospección con buques de la flota comercial que, según considere el INIDEP, cumplan con los requerimientos necesarios para realizar la misma (suficiente autonomía y capacidad de bodega) y cuenten con observador a bordo al momento de su inicio, bajo los siguientes lineamientos:**

1. Áreas a prospectar:

ÁREA A: entre los paralelos 42° y 43° de latitud Sur, dividida en DOS (2) subáreas:

- Subárea 3: entre los paralelos 42° y 43° S y los meridianos 60° y 61° O; y
- Subárea 4: entre los paralelos 42° y 43° S y los meridianos 61° y 62° O; y ÁREA B: entre los paralelos 43° y 44° de latitud Sur, dividida en DOS (2) etapas:
 - Primera etapa: Subárea 14 bis: entre los paralelos 43° y 44° S y los meridianos 63° y 63°30' O, y
 - Segunda etapa Subárea 15: entre los paralelos 43°30' y 44° S y los meridianos 63°30' y 64°O.

2. Duración de la prospección: cuatro (4) días efectivos de pesca en el AREA A (Subáreas 3 y 4), tres (3) días efectivos de pesca en la Subárea 14 bis del AREA B y dos (2) días efectivos de pesca en la Subárea 15 del AREA B.

3. Fecha de inicio: En las Subáreas 4 y 14 bis a partir del día 11/09/20, en la Subárea 3 a continuación de las dos anteriores, y en la Subárea 15 a partir del 20/09/20, autorizando la entrada de los buques designados a cada subárea de prospección a la hora 0:00 del primer día



*Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Instituto Nacional de Investigación
y Desarrollo Pesquero*

habilitado, para facilitar la actividad de búsqueda ecoica de concentraciones de langostino, con un horario de comienzo de las operaciones de pesca a las 7:00 horas.

4. Buques: Ocho (8) buques en las Subáreas 3 y 4, divididos en cuatro (4) por subárea, hasta cuatro (4) buques en la Subárea 14 bis y dos (2) buques en la Subárea 15. Todos conforme la nominación que efectúe el INIDEP y la disponibilidad de buques con observador a bordo. Los barcos que nomine el INIDEP deben tener suficiente autonomía (especialmente capacidad de bodega) para poder realizar el trabajo sin interrupciones y llegar al área designada el día que comience la prospección. Los buques que sean elegidos y no cumplan con alguno de los requisitos de la prospección serán excluidos de las prospecciones del año en curso y del año próximo.

5. Operación: Todos los buques deberán realizar el trabajo de búsqueda de concentraciones de langostino durante todo el tiempo que dure la prospección. Los barcos designados para la prospección deben contar fehacientemente con sistema de correo electrónico para que el observador envíe la información diariamente al INIDEP. El observador debe poder acceder a los medios de comunicación en cada buque designado para disponer el reporte de la información que surge de la prospección en forma inmediata, bajo apercibimiento de ordenar el regreso a puerto del buque.

6. Observadores a bordo: todos los buques que participen en la prospección deberán llevar observador a bordo, quién deberá cumplir con los siguientes requerimientos de información técnica que es necesario obtener y comunicar al INIDEP:

- Estimar la captura de langostino en CADA lance realizado.
- Realizar dos muestreos de talla por sexo de langostino por día.
- Estimar la captura de merluza en todos los lances de pesca. Además de identificar y cuantificar todas las especies acompañantes.
- Obtener la producción de langostino por día de prospección (en kg y cajas por categoría comercial).
- Realizar un muestreo de talla de merluza por día como mínimo.
- Reportar diariamente al INIDEP la siguiente información POR LANCE: posición y hora de largada y virada (inicial y final), captura de langostino y captura incidental de merluza. POR MUESTREO de langostino realizado: peso total de la muestra, peso por sexo, número de individuos por sexo, talla mínima y máxima, moda para cada sexo, consignando el número de lance muestreado. Debe informarse asimismo la producción de langostino POR DÍA, en kilos y cajas por categoría comercial.

7. Información: el INIDEP deberá proveer la información de la prospección en cuanto la tenga disponible.

8. A partir de los resultados preliminares de la prospección, en caso de verificarse una alta concentración de merluza común o un bajo rendimiento de langostino, en cualquier sector, se acortará la duración de la misma.

Se instruye a la Autoridad de Aplicación para que, una vez finalizadas las prospecciones y en el caso que los resultados que se obtengan de la misma así lo permitan, proceda a la apertura de las áreas prospectadas o de subáreas dentro de las mismas. En ese caso los observadores deberán permanecer a bordo de las embarcaciones hasta finalizar cada una de las respectivas mareas, a fin de contar con la información derivada de las operaciones de pesca.

Se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación y al INIDEP.



*Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Instituto Nacional de Investigación
y Desarrollo Pesquero*

2.3. Informe Técnico Oficial N° 31/2020 (08/09/20): “Relevamiento de langostino en fase pre-recluta y recluta en el Golfo San Jorge, litoral de Chubut y aguas nacionales adyacentes. Julio-agosto 2020 (VA 01/2020).”

Se toma conocimiento del informe remitido por el INIDEP que expone los resultados de la campaña realizada por el BIP VICTOR ANGELESCU entre los días 18 de julio y 9 de agosto de 2020.

3. ESPECIES PELÁGICAS

3.1. Captura Máxima Permissible: 3.1.1. Nota INIDEP DNI N° 140/2020 (24/08/20) adjuntando: Informe Técnico Oficial N°29/2020: “Diagnóstico de la población de caballa al sur de 39° S y recomendación de captura biológicamente aceptable durante el año 2020.”

3.1.2. Nota INIDEP DNI N° 149/2020 (01/09/20) elevando la recomendación de CBA del año 2020 para el efectivo de caballa al norte del 39° S.

Se analizan los documentos remitidos por el INIDEP. El Informe Técnico Oficial N° 29/2020, concluye que la situación del stock de caballa (*Scomber colias*) al sur de 39° S continúa siendo estable. Recomienda el establecimiento de una CMP de 29.000 toneladas, ligeramente menor a las establecidas en los años anteriores, resultado de la estimación de biomasa realizada durante el crucero 2019.

La Nota DNI N° 149/2020 (01/09/2020) recomienda mantener una captura máxima del stock norte de caballa de 14.200 toneladas.

A continuación se da tratamiento a un proyecto de resolución a través del cual se fijan los siguientes valores de Captura Máxima Permissible (CMP) de caballa (*Scomber colias*) para el año 2020:

- stock de caballa al norte del paralelo 39° de latitud Sur: 14.200 toneladas,
- stock de caballa al sur del paralelo 39° de latitud Sur: 29.000 toneladas, y dentro de la misma, una Reserva de Administración de 4.000 toneladas, en virtud de las particularidades que presenta la explotación anual de la especie.

El proyecto es aprobado por unanimidad y a continuación se procede a la firma de la Resolución que llevará Número de Registro CFP 11/2020.

3.2. Nota de la Cámara Argentina de Industriales del Pescado (ingresada 01/09/20) solicitando la realización de la campaña anual de anchoíta bonaerense (*Engraulis anchoíta*).

Tomado conocimiento de la nota de la referencia se acuerda dar traslado de la misma al INIDEP y a tal fin se instruye a la Coordinación Institucional.

4. CRUSTÁCEOS BENTÓNICOS

4.1. Acta N° 15/2020 de la reunión de la Comisión de Seguimiento de la Pesquería de Crustáceos Bentónicos.

Se toma conocimiento del acta de la referencia, correspondiente a la reunión de la Comisión de Seguimiento de la Pesquería de Crustáceos Bentónicos llevada a cabo el día 4 de septiembre pasado mediante video conferencia.



*Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Instituto Nacional de Investigación
y Desarrollo Pesquero*

La SSPyA presentó los desembarques de la temporada 2019/2020 y los avances en el reporte al NOAA Fisheries (*National Oceanic Atmospheric Administration*) de Estados Unidos respecto a la captura incidental de mamíferos marinos. Informó que el 2 de septiembre pasado se reunió en forma virtual la Subcomisión Técnica de esta Comisión.

El INIDEP hizo la presentación de los temas tratados en dicha reunión, detallando las fechas de las Campañas en las Áreas Central y Sur (del 1° al 15 de octubre y del 16 al 30 de octubre respectivamente), destacó la importancia de la participación de observadores del INIDEP a bordo en todos los congeladores y al menos un fresquero para favorecer la comparabilidad de índices entre campañas. Indicó la posibilidad de incorporar los lances solicitados por las empresas, en la zona al Sur de Puerto Deseado. La Provincia de Chubut solicitó que se incorporen algunos calados en la zona al norte de Camarones.

El Instituto presentó además las recomendaciones de manejo para el Área Sur y remarcó la importancia de registrar todos los eventos de enmalle o interacción que se sucedan durante la operatoria de pesca. Algunas empresas solicitaron dejar las trampas caladas en la zona sur, una vez completado el cupo autorizado, sin carnada y abiertas, para no tener que volver a llevarlas a puerto, en ésta y para todas las temporadas siguientes. Los técnicos participantes indicaron, que si bien no se interferiría con las áreas de abundancia de hembras, deberían quedar caladas en un lugar específico donde no se registre interacción con mamíferos marinos y por un límite de tiempo máximo a determinar.

Se conversó sobre los protocolos para el embarque de los científicos y técnicos en cada jurisdicción, y se indicó que se realizarán los mayores esfuerzos para poder concretar las campañas de octubre, pero quedando supeditadas a las condiciones sanitarias en cada jurisdicción.

Con respecto a la campaña con arrastre, se consideró muy útil para el seguimiento de la pesquería y el INIDEP informó que recién sería posible incluirla en el cronograma 2021.

Con respecto a la solicitud de las empresas de incrementar la cantidad de trampas autorizadas, las Provincias indicaron que están de acuerdo en la medida que se mantenga el estricto cumplimiento de los cupos que se asignen. Se recordó que el INIDEP propuso un incremento escalonado a fin de monitorear el incremento de las capturas.

La SSPyA realizó una presentación sobre los avances en el diseño del sistema de identificación de trampas y se destacó la importancia de registrar apropiadamente la cantidad de trampas perdidas.

En relación con lo previsto en el artículo 28 de la Resolución CFP N° 12/2018, las empresas informaron que no han podido realizar las pruebas técnicas sobre la utilización de las líneas de flotabilidad negativa y la incorporación de pesos a los cabos, y que éstas presentan un mayor nivel de desgaste por rozamiento sobre el fondo y peligro de pérdida de trampas. Solicitaron que se extienda el plazo previsto en la reglamentación para realizar las investigaciones y pruebas necesarias. El INIDEP expresó que, para estas pruebas, es necesario que al menos dos líneas por buque se armen con cabos de flotabilidad negativa apropiadamente identificados.

4.2. Medidas de ordenamiento y administración de centolla:

4.2.1. Nota INIDEP DNI N 150/2020 (01/09/20) adjuntando Informe Técnico Oficial N° 30/2020: “Sugerencias de manejo para la pesquería de centolla (*Lithodes santolla*) del Área Sur, temporada de pesca 2020-2021.”

Se toma conocimiento del informe de la referencia en el que el INIDEP, a partir de los resultados de las campañas de evaluación de centolla con buques comerciales, realizadas en



*Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Instituto Nacional de Investigación
y Desarrollo Pesquero*

octubre de 2019, que caracterizó la distribución de centolla comercial en el Área Sur, se identificaron los sectores de mayor concentración de individuos comerciales y se estimaron las CPUE promedio estandarizadas por zonas de manejo.

En base a un análisis espacial de los datos, estimó la biomasa de machos comerciales para el Área Sur, y remitió las recomendaciones de CMP para la temporada 2020-2021.

En virtud de las recomendaciones efectuadas por el Instituto en el Informe Técnico de la referencia, se decide por unanimidad establecer los siguientes valores de captura máxima permisible de centolla (*Lithodes santolla*) para la próxima temporada de pesca:

Área Sur:

Zona S I: 725 toneladas

Zona S II: 165 toneladas

A continuación se comunica a las Provincias presentes las recomendaciones de CMP del INIDEP para las jurisdicciones provinciales:

Área Sur:

Zona S III: 120 toneladas

Zona S IV: 25 toneladas

Asimismo, en relación con las cuestiones tratadas en la reunión de la Comisión de Seguimiento de Crustáceos Bentónicos realizada el día 4 de septiembre pasado, y a las recomendaciones del INIDEP (Notas DNI N° 145/2020 y N° 119/2019) se decide por unanimidad:

1- Autorizar la ampliación del número máximo de trampas por buque permitido (art. 14 Resolución CFP N° 12/2018) a cinco mil quinientas 5.500 trampas, a aquellos buques que cumplan con el armado de dos líneas con cabos de flotabilidad negativa, para la presente temporada.

2- Prorrogar el plazo establecido en el artículo 28 de la Resolución CFP N° 12/2018 hasta la próxima temporada de pesca de centolla.

Se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique las decisiones a la Autoridad de Aplicación y al INIDEP.

5. CALAMAR

5.1. Nota de U.d.I.P.A. (04/09/20) solicitando la ampliación del porcentaje de by-catch de calamar vigente.

Tomado conocimiento de la nota de la referencia se instruye a la Coordinación Institucional para que **solicite al INIDEP que evalúe el impacto de la medida propuesta.**

Acta CFP N° 23/2020 del 24/09/2020

2. LANGOSTINO

2.1. Captura de langostino en aguas de jurisdicción nacional: 2.1.1. Nota SSPyA NO-



*Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Instituto Nacional de Investigación
y Desarrollo Pesquero*

2020-62414226-APN-SSPYA#MAGYP (17/09/20) informando prospección y la apertura a la pesca en la Subárea 4 (Acta CFP N° 22/2020).

Se toma conocimiento de la nota de la referencia en la que la SSPyA informa que, **en el marco de la prospección de langostino realizada en el AVPJM entre los días 12 y 15 de septiembre pasados, conforme lo establecido en el Acta CFP N° 22/2020 (punto 2.2.6.), y conforme con los resultados de la misma informados por el INIDEP, se ha dispuesto la apertura parcial de la Subárea 4 (sector norte) a la pesca de langostino, a partir de la hora 0:00 del día 20 de septiembre de 2020.**

A continuación se decide por unanimidad ratificar la decisión adoptada por la Autoridad de Aplicación.

2.1.2. Nota SSPyA NO-2020-62719653-APN-SSPYA#MAGYP (18/9/2020) informando la segunda etapa de la prospección aprobada en el Acta CFP N° 22/2020.

Nota SSPyA NO-2020-63649645-APN-SSPYA#MAGYP (23/9/2020) informando la finalización sin apertura de la prospección realizada en la Subárea 15.

Mediante las notas de la referencia la SSPyA informa que se ha dispuesto llevar a cabo la segunda etapa de la prospección de langostino en el AVPJM, aprobada en el Acta CFP N° 22/2020 (punto 2.2.6.), a partir del día 20 de septiembre pasado, para la Subárea 15 y la Subárea 3, con los buques y observadores propuestos por el INIDEP en su nota NO-2020-62625145-APN-DNI#INIDEP.

Asimismo informa la SSPyA que **en virtud de los resultados obtenidos en la Subárea 15 durante los días de prospección (21 y 22 de septiembre pasados), se ha dispuesto el fin de la prospección sin apertura a las actividades de pesca a partir de la hora 0:00 del día 23/09/20.**

A continuación se decide por unanimidad ratificar la decisión adoptada por la Autoridad de Aplicación.

2.1.3. Nota SSPyA NO-2020-63878789-APN-SSPYA#MAGYP (23/9/2020) informando la finalización sin apertura de la prospección realizada en la Subárea 3.

Se toma conocimiento de la nota de la referencia en la que la SSPyA comunica que, **a partir de los resultados de la prospección obtenidos en la Subárea 3, durante los días 21 y 22 de septiembre pasados, y de la sugerencia realizada por el INIDEP mediante nota NO-2020-63858509-APN-DNI#INIDEP, se ha dispuesto el fin de la prospección sin apertura a las actividades de pesca a partir de la hora 0:00 del día 24/09/20.** El informe del INIDEP explica que no se han detectado concentraciones de langostino en toda la subárea recorrida.

A continuación se decide por unanimidad ratificar la decisión adoptada por la Autoridad de Aplicación.

2.1.5. Acta N° 6/2020 de la Comisión de Seguimiento de la Pesquería de Langostino.

Se toma conocimiento del **Acta N° 6/2020 de la Comisión de Seguimiento de la Pesquería de Langostino (*Pleoticus muelleri*) correspondiente a la reunión llevada a cabo el día 23 de septiembre pasado.**

Se dio inicio a la reunión con dos presentaciones de la Dirección de Planificación Pesquera, una con la evolución de los desembarques de la pesquería al 16 de septiembre de 2020, comparada con los años anteriores, y otra sobre el comercio exterior de los productos de langostino en 2020, con la identificación de la exportación por productos de acuerdo a la modificación de la apertura del nomenclador arancelario.



*Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Instituto Nacional de Investigación
y Desarrollo Pesquero*

El INIDEP realizó una presentación sobre el relevamiento de langostino en fase prerrecluta y recluta en el Golfo San Jorge, litoral de Chubut y aguas nacionales adyacentes, llevado a cabo durante los meses de julio y agosto del corriente año, que no evidenció cambios significativos en cuanto a la estimación del número de individuos y a la densidad de los mismos con respecto al año anterior y reafirmó el desplazamiento temporal del proceso reproductivo del recurso.

Asimismo presentó la evolución de la pesquería en 2020, con mapeos de los lances observados que muestran una concentración de registros en la zona más alejada de la costa, hacia el este. Se presentó la distribución de tallas de la captura señalando que toda la captura ha sido de tallas superiores a L3, ya que no se habilitaron áreas con langostino de tallas comerciales pequeñas (juveniles). Por otro lado, los cierres de áreas se han realizado mayormente en función de la presencia de merluza.

El Programa Merluza del INIDEP presentó el análisis de ese recurso durante la temporada 2019, y destacó que la información proveniente de observadores, confirma el incremento de la relación merluza/langostino en septiembre de cada año. Se informó que, a la fecha, el *bycatch* estimado de merluza *hubbsi* para el año 2020 es de 15.000 toneladas (a la misma fecha, para el año pasado fue de 26.600 toneladas).

Se consultó al INIDEP sobre el estado general del recurso merluza, y se informó que se viene observando una tendencia creciente de sus biomásas que, según los modelos de evaluación utilizados, no parecen estar siendo afectadas por el *bycatch* estimado.

CAPIP expresó su preocupación por la escasa cantidad de datos para efectuar recomendaciones, a lo que el INIDEP respondió que los datos resultaron suficientes para hacer el análisis, y la variabilidad de los datos se tiene en cuenta.

CAPECA solicitó volver a un sistema de áreas más grandes de pesca, aumentando el tamaño de las cuadrículas, considerar el volumen total de *bycatch* de merluza en lugar del límite de 0.20 en la relación merluza/langostino, que se vuelva a prospectar la Subárea 6, y se tengan en cuenta los factores sociales y económicos de las empresas que operan en la pesquería.

CONARPESA solicitó, además, que se extienda la temporada el mayor tiempo posible ante el incremento de gastos fijos de este año y la disminución del tiempo de operación respecto de años anteriores.

ALFA expresó su preocupación con respecto a la cobertura geográfica de las áreas prospectadas y ofreció su apoyo para ayudar al INIDEP para aumentar los muestreos y reducir el porcentaje de azarosidad. Asimismo destacó la necesidad de encontrar un dispositivo selectivo para reducir el descarte a lo mínimo indispensable.

Se informó que se ha reunido **el día 22/09/20 el Grupo Técnico de la Comisión de Trabajo sobre *bycatch*** donde se comenzaron a analizar propuestas para desarrollar modificaciones a las artes de pesca y/o el desarrollo de dispositivos; y se acordó avanzar en la elaboración de un proyecto para la realización de pruebas en la flota comercial el año próximo, además de la campaña tradicional del INIDEP.

4. CRUSTÁCEOS BENTÓNICOS

4.1. Nota INIDEP DNI N° 162/2020 (21/09/20) adjuntando el “Plan de campaña de evaluación de centolla (*Lithodes santolla*) en el Área Central, temporada 20-21”.

Se toma conocimiento de la nota de la referencia. La misma presenta el plan de campaña de investigación de centolla (*Lithodes santolla*) a realizar en el Área Central (Resolución CFP N° 12/18), con los objetivos principales de:



*Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Instituto Nacional de Investigación
y Desarrollo Pesquero*

1) Determinar la distribución espacial, estructura de longitudes de caparazón, abundancia relativa y estado general de las distintas fracciones que componen el stock de centolla presente en las jurisdicciones que integran el Área Central de manejo.

2) Generar un índice de abundancia relativa estandarizado, que permita determinar la evolución interanual de la abundancia de la centolla comercial en dicha área.

Analizada la propuesta que presenta el INIDEP, se decide por unanimidad aprobar la realización de una campaña de investigación en el Área Central (Resolución CFP N° 12/2018), bajo las siguientes condiciones:

- Fecha de inicio: 1° de octubre de 2020.
- Buques participantes: cinco (5) buques en total. Los mismos serán nominados para cada zona por acuerdo entre la DNCyFP y las jurisdicciones provinciales correspondientes, y deberán iniciar las tareas de forma simultánea.
- Duración: dependerá de las características operativas de los buques, se estima un máximo de 15 días efectivos de pesca.
- Área: entre los paralelos 43°30' y 48° de latitud Sur, y desde la costa hasta el meridiano 62°45' de longitud Oeste, incluyendo las zonas de pesca de aguas nacionales al norte y sur del paralelo 46° S y aguas de jurisdicción de las Provincias del Chubut y Santa Cruz, dentro del Golfo San Jorge, dividida en cinco (5) sectores que serán asignados a cada buque por acuerdo entre la DNCyFP y las jurisdicciones provinciales intervinientes.
- Personal científico-técnico: cada buque deberá embarcar dos (2) observadores/técnicos, al menos uno de ellos deberá pertenecer al INIDEP. Los observadores/técnicos desarrollarán las tareas generales establecidas en el protocolo de actividades de los observadores a bordo realizado por el INIDEP, con mayor intensidad de muestreo.
- Diseño de la campaña: actividades a desarrollar, según la propuesta del INIDEP, contenidas en el Plan de Campaña remitido mediante Nota DNI N°162/20.
- Capturas: la DNCyFP definirá en coordinación con las jurisdicciones provinciales los límites de captura por buque, los que descontarán de la CMP que se establezca para el área. Se podrán procesar las capturas realizadas en tanto esto no interfiera con las actividades de investigación.
- Demás condiciones operativas contenidas en el Plan de Campaña remitido mediante Nota DNI N°162/20 y las que eventualmente establezca la Autoridad de Aplicación. A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación y al INIDEP.

5. VIEIRA PATAGÓNICA

5.1. Nota de WANCHESE ARGENTINA S.R.L. y GLACIAR PESQUERA S.A. (16/09/20) solicitando operar en las áreas de la UM B donde no se ha evaluado el recurso.

Tomado conocimiento de la nota de la referencia se instruye a la Coordinación Institucional para que **la envíe al INIDEP a fin de que el mismo emita opinión técnica sobre la solicitud.**

7. TEMAS VARIOS

7.2. Nota del Senado (03/09/20) con proyecto de ley S-1857/20 referido a investigaciones científicas de los recursos vivos marinos.

Se recibe el proyecto de ley para ser analizado por los Consejeros.



*Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Instituto Nacional de Investigación
y Desarrollo Pesquero*

7.3. Nota de INTERCÁMARAS PESQUERAS (16/09/20) referida a las tareas de exploración y explotación petrolera en el Mar Argentino.

Se recibe para ser analizada por el CFP, y **se instruye a la Coordinación Institucional para su traslado al INIDEP.**
